

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), acompañada de S. M. el REY su augusto Esposo y excelsos Hijos, ha determinado trasladarse á Lequeitio el día 10 del corriente con objeto de tomar baños de mar.

RESOLUCIONES RELATIVAS AL PERSONAL, ADOPTADAS EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO ÚLTIMOS.

Consejo de Estado.

Real orden nombrando Oficial de la clase de segundos á D. Pelegrin Piñol.

Idem ascendiendo á Oficial de la misma clase á D. Francisco Silvela, que lo era de la de terceros.

Idem id. á Oficial de la clase de terceros á D. Blas Castellote, Aspirante más antiguo.

JUNTA DE ESTADÍSTICA.

Seccion de Estadística y Catastro.

Real orden nombrando Oficial de la clase de sextos á D. Jerónimo Manuel de Brian, que lo era de la de sétimos.

Idem confirmando en el destino de Inspector catastral con el sueldo de 2.400 escudos á D. Vicente Carrasco, que disfrutaba el de 2.000.

Idem ascendiendo á Jefes de brigada á los Ayudantes de la clase de primeros D. José de Acebo, D. Adolfo Motta y D. Pedro Sanchez Tirado.

Idem id. á Ayudantes primeros á los segundos D. Fernando Gombau y D. Juan José Gonzalo.

Idem id. á Ayudantes segundos á los terceros D. Jorge Arca y D. Luis Minguez.

Idem id. á Ayudantes terceros á los supernumerarios D. Juan Buelta y D. José del Castillo.

Idem nombrando Delineante de la clase de cuartos á D. José García Alcarraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto mi Ministro de la Gobernacion acerca del expediente promovido por la Diputacion provincial de Valladolid en solicitud de autorizacion para contratar un empréstito de 600.000 escudos, con destino 200.000 de ellos á la construccion de carreteras, caminos vecinales ú otras obras públicas en las cuales pueda darse ocupacion al mayor número posible de jornaleros, y los 400.000 escudos restantes para distribuirlos entre

los labradores que hayan perdido sus cosechas, con el fin de que puedan realizar las siembras:

Vista la ley de 2 de Junio del año actual, que autoriza á mi Ministro de la Gobernacion para que, miéntras duren las presentes extraordinarias circunstancias que afligen á las clases menesterosas, autorice los empréstitos que soliciten levantar las Diputaciones con destino á obras públicas de interés provincial ó á cualquiera otro medio de aliviar la miseria de las clases pobres, siempre que los ingresos permanentes del presupuesto respectivo alcancen á cubrir las obligaciones de la provincia y á satisfacer los intereses y las sumas necesarias para la amortizacion del capital que se haya de tomar á préstamo, en el número de años que en cada caso se determine:

Oido el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y considerando que las bases que dicha Diputacion propone para la emision de las acciones del referido empréstito, así como para su amortizacion y pago de intereses, ofrecen suficientes garantías á los que en él quieran interesarse, puesto que reúnen los requisitos exigidos en las operaciones de esta clase,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputacion provincial de Valladolid para que contrate un empréstito de 600.000 escudos, de los cuales se destinen 200.000 á la construccion de carreteras, caminos vecinales ú otras obras públicas de interés provincial, y los 400.000 escudos restantes para distribuir entre los labradores de aquella provincia que hayan perdido sus cosechas, con el fin de que puedan verificar la siembra.

Art. 2.º No se emprenderá obra alguna de las que trata el artículo anterior sin que hayan sido previamente aprobados los correspondientes proyectos y sin que preceda su basta pública.

Art. 3.º La distribucion de los 400.000 escudos de que se hace mencion en el art. 1.º se verificará por la Diputacion provincial ó por una comision de su seno que al efecto designe la misma.

Art. 4.º La devolucion de la cantidad que cada agricultor necesite tendrá lugar con sujecion á las disposiciones siguientes:

1.ª La devolucion se verificará en los mismos plazos en que la Diputacion realice la amortizacion y pago de intereses, dejando sin embargo en libertad á los labradores de realizarla ántes, si así les conviniere; y

2.ª Los préstamos que se hagan por la Diputacion á los mencionados agricultores devengarán el mismo interés que satisfaga dicha corporacion á las obligaciones del empréstito, con el aumento de la parte que les corresponda por razon de los gastos que ocasione la operacion del mismo.

Art. 5.º El empréstito deberá quedar amortizado en el plazo de seis años por partes iguales.

Art. 6.º El interés anual que devengarán las acciones que representen el capital del empréstito será, como máximo, el de 8 por 100, pagadero por semestres vencidos, cuya primera fecha será la de 30 de Marzo de 1869.

Art. 7.º El valor efectivo de cada una de las acciones ú obligaciones del empréstito será de 200 escudos.

Art. 8.º Todo el capital del empréstito deberá ser entregado en la Depositaria de los fondos del presupuesto de la provincia de Valladolid desde el 1.º al 10 de Setiembre del año actual, empezando la entrega precisamente en el primero de dichos días, en efectivo metálico ó en letras sobre la capital de la provincia, pagaderas en el trascurso de los citados 10 días.

Art. 9.º La garantía que ofrece la Diputación provincial para la amortización y pago de intereses será el sobrante de los recursos permanentes de su presupuesto de ingresos, que deducidos los gastos del mismo, dan el excedente que aparece del estado formado por la misma corporación.

Art. 10.º La Diputación provincial consignará todos los años en su presupuesto de gastos las sumas necesarias para la amortización y pago de intereses, verificándose aquella por sorteo y á la par por anualidades vencidas, habiendo de tener lugar el primero en el mes de Setiembre de 1866.

Art. 11.º Las obligaciones que representan el capital del empréstito llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Diputación provincial, siendo de cuenta de esta los gastos de escritura y demás á que dé lugar la contratación del mismo.

Art. 12.º Si la Diputación lo estimare conveniente y el estado de sus fondos lo permitiese, podrá la misma anticipar uno ó más años la amortización del capital, haciéndose el pago, tanto de esta como de los intereses correspondientes, en la Depositaria de los fondos provinciales.

Art. 13.º Siendo el objeto á que se destina parte del producto del empréstito anticipar á los pueblos en calidad de reintegro granos para la siembra próxima, ó su equivalente en metálico, la Diputación dará, además de la garantía expresada en el art. 9.º, la que á su vez exija á los que han de percibir las cantidades que se destinen al objeto referido.

Art. 14.º La Autoridad gubernativa auxiliará por los medios de que dispone la cobranza de las cantidades que en metálico ó en especie anticipe la Diputación provincial.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,
LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Vista la instancia de los concesionarios del riego de la jurisdicción de Guayama, en la isla de Puerto-Rico, en la que solicitan se les permita ceder el usufructo de las aguas á D. Ricardo Alberto Moll, del comercio de Lóndres, durante el período de 32 años, á contar desde el día en que terminadas las obras puedan los propietarios regar sus campos, abonando el cánón de 128 escudos por hectárea; y en cuya instancia se pide además seis meses de prórroga para dar principio á los trabajos:

Vistos los informes emitidos en el asunto por la Inspección de Obras públicas y Dirección de Administración local, aconsejando se acceda á la solicitud de los interesados:

Vista la carta del Gobernador superior civil, de fecha 20 de Junio próximo pasado, recomendando la favorable resolución de este asunto:

Vista la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, aplicada á aquella isla por Real orden de 8 del mismo:

Visto el decreto de la concesión de que se trata, de fecha 27 de Noviembre de 1866.

Considerando que, según el art. 18 del pliego de condiciones de dicha concesión, corresponde al Gobierno resolver sobre su transferencia, y que en el presente caso es de la mayor conveniencia acceder á ella, pues permitirá la realización de una obra que ha de producir un considerable aumento de riqueza en la jurisdicción de Guayama:

Considerando que, según el art. 4.º del referido decreto

el tipo máximo del cánón era de 165 escudos por hectárea de terreno y por cada 18 riegos de una capa mínima de 46 milímetros, y por consiguiente que el que hoy se marca de 128 escudos no puede ménos de aceptarse como más conveniente para los regantes:

Considerando que la prórroga de seis meses que se solicita á los tres señalados en el art. 2.º del expresado pliego de condiciones para dar principio á los trabajos se encuentra perfectamente justificada por las condiciones especiales de aquella isla;

A propuesta del Ministro de Ultramar,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la transferencia hecha por los concesionarios del riego de la jurisdicción de Guayama en favor de D. Ricardo Alberto Moll, por espacio de 32 años, á contar desde el día en que se terminen las obras, quedando este, tanto durante la construcción como en el período expresado, obligado para con el Gobierno al cumplimiento de las prescripciones fijadas en el decreto y orden de 27 de Noviembre de 1866.

Art. 2.º El cánón máximo que abonarán los regantes será de 128 escudos por hectárea de terreno y por cada 18 riegos de una capa mínima cada uno de 46 milímetros.

Art. 3.º Los trabajos empezarán dentro del plazo de nueve meses, á contar desde el día 13 de Junio del corriente año.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar,
TOMAS RODRIGUEZ RUBÍ.

Vista la carta del Gobernador superior civil de la isla de Cuba, de fecha 11 de Mayo último, dando cuenta de haber autorizado provisionalmente la prolongación del ferrocarril servido con fuerza animal, titulado *La Prueba*, en la villa de Guanabacoa:

Visto el expediente instruido para dicho objeto, en el cual constan las condiciones bajo las que se ha acordado la prolongación:

Visto el dictámen de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, de fecha 20 del corriente.

Considerando que la utilidad del proyecto de que se trata está completamente justificada por los informes del Ayuntamiento de aquella villa, de la Inspección de ferrocarriles y Gobernador superior civil:

Considerando que no se ha presentado en el curso del expediente protesta ni oposición alguna al nuevo trazado; así como también que la nueva concesión, aunque prolonga la línea, no varía por eso las tarifas fijadas para la antigua;

De conformidad con lo consultado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en aprobar la concesión provisional otorgada por el Gobernador superior civil á la empresa del ferrocarril servido con fuerza animal, *La Prueba*, para la prolongación de la línea en la villa de Guanabacoa, sujetándose á las condiciones bajo las cuales se ha verificado.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar,
TOMÁS RODRIGUEZ RUBÍ.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por la Sección quinta

de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido autorizar á la Compañía de los caminos de hierro del Norte para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, derive del rio Adaja 60 metros cúbicos de agua por dia con destino al servicio de la estacion de Arévalo, provincia de Avila; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutaran bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, con arreglo á la Memoria y planos presentados y al pliego de condiciones redactado por la mencionada Seccion.

2.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que al especial para que se concede.

3.ª Si en el término de un año no estuviesen concluidas las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 401.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Número de orden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.
<i>Provincia de Valladolid.</i>			
55945	Ayuntamiento de Aguilar de Campos	Junio 1863.....	138,67
55946	Idem de id.	Diciembre id.....	32
55947	Idem de Bercial de la Loma.	Julio id.....	426,67
55948	Idem de Bolaños.	Abril id.....	10.480,54
55949	Idem de Bustillo de Chaves.	Diciembre id.....	1.967,52
55950	Idem de Cabezón de Valderaduey	Junio id.....	336,80
55951	Idem de id.	Agosto id.....	91,47
55952	Idem de Castrobol.	Noviembre id.....	752,54
55953	Idem de Castromembibre.	Idem id.....	320
55954	Idem de Castromonte.	Abril.....	1.066,67
55955	Idem de id.	Junio id.....	202,67
55956	Idem de id.	Noviembre id.....	320
55957	Idem de id.	Diciembre id.....	562,14
55958	Idem de Castrodeza	Agosto id.....	1.013,34
55959	Idem de id.	Diciembre id.....	554,67
55960	Idem de Casasola de Arion.	Febrero id.....	33,07
55961	Idem de id.	Marzo id.....	79,85
55962	Idem de id.	Abril id.....	17,12
55963	Idem de id.	Setiembre id.....	54,40
55964	Idem de id.	Octubre id.....	193,46
55965	Idem de Cigales.	Enero id.....	481,60
55966	Idem de id.	Abril id.....	11.292,83
55967	Idem de id.	Mayo id.....	9.829,67

55968	Ayuntamiento de Cigales.	Junio 1863.....	1.765,34
55969	Idem de id.	Agosto id.....	11.484,82
55970	Idem de id.	Octubre id.....	8.763,21
55971	Idem de id.	Diciembre id.....	162,14
55972	Idem de Castroponce.	Abril id.....	12.597,34
55973	Idem de Fontihoyuelos.	Enero id.....	5.139,75
55974	Idem de Fuensaldaña.	Febrero id.....	640,54
55975	Idem de id.	Mayo id.....	858,67
55976	Idem de Gallegos.	Febrero id.....	53,34
55977	Idem de id.	Julio id.....	2.447,80
55978	Idem de Gaton.	Marzo id.....	197,34
55979	Idem de id.	Julio id.....	373,34
55980	Idem de Herrin de Campos.	Enero id.....	8.656,28
55981	Idem de id.	Marzo id.....	5,732
55982	Idem de id.	Junio id.....	224,54
55983	Idem de id.	Julio id.....	10.029,88
55984	Idem de id.	Setiembre.....	1.600
55985	Idem de id.	Diciembre id.....	7.482,94
55986	Idem de Melgar de Abajo.	Junio id.....	24,54
55987	Idem de id.	Setiembre.....	5.339,20
55988	Idem de Melgar de Arriba.	Abril id.....	2.320
55989	Idem de id.	Setiembre.....	5.108,27
55990	Idem de Monasterio de Vega.	Enero id.....	1.226,67
55991	Idem de id.	Marzo id.....	1.605,34
55992	Idem de id.	Junio id.....	330,67
55993	Idem de id.	Octubre id.....	5.844,07
55994	Idem de Mota del Marqués.	Febrero id.....	800
55995	Idem de id.	Junio.....	1.333,34
55996	Idem de Moral de la Reina.	Octubre id.....	75,20
55997	Idem de id.	Noviembre id.....	2.846,51
55998	Idem de Mucientes.	Marzo id.....	5.045,08
55999	Idem de Palacios de Campos.	Idem id.....	2.666,67
56000	Idem de id.	Octubre.....	5.333,34
56001	Idem de Pobladora de Soliedra	Marzo id.....	56
56002	Idem de Pozuelo de la Orden	Diciembre id.....	42,77
56003	Idem de Quintanilla del Moral	Marzo id.....	818,94
56004	Idem de id.	Junio id.....	92,80
56005	Idem de id.	Setiembre id.....	670,40
56006	Idem de Quintanilla de Triagueros	Enero id.....	3.413,34
56007	Idem de id.	Agosto id.....	3.514,68
56008	Idem de id.	Setiembre id.....	1.600,54
56009	Idem de id.	Noviembre id.....	2.667,20
56010	Idem de Renedo.	Febrero id.....	727,15
56011	Idem de id.	Marzo id.....	6.074,90
56012	Idem de id.	Mayo id.....	1.245,34
56013	Idem de id.	Junio id.....	2.106,68
56014	Idem de id.	Julio id.....	1.504,06
56015	Idem de id.	Octubre id.....	323,74
56016	Idem de id.	Noviembre id.....	1.775,48
56017	Idem de id.	Diciembre id.....	776
56018	Idem de Saelices.	Enero id.....	1.290,67
56019	Idem de Santa Eufemia.	Febrero id.....	1.973,34
56020	Idem de id.	Abril id.....	1.760,01
56021	Idem de id.	Junio.....	762,67
56022	Idem de San Salvador.	Abril id.....	320
56023	Idem de id.	Mayo id.....	373,39
56024	Idem de id.	Agosto.....	1.291,58
56025	Idem de id.	Octubre.....	693,39
56026	Idem de Santerbás de Campos	Abril id.....	175,79
56027	Idem de Santovenia.	Agosto id.....	248
56028	Idem de id.	Octubre id.....	31.050,67
56029	Idem de id.	Noviembre id.....	1.136,54
56030	Idem de Simancas.	Enero id.....	2.140,52
56031	Idem de id.	Febrero id.....	1.657,34
56032	Idem de id.	Marzo id.....	891,51
56033	Idem de id.	Abril id.....	543,07
56034	Idem de id.	Noviembre id.....	242,36
56035	Idem de Tamarit.	Junio id.....	7.493,81
56036	Idem de id.	Julio id.....	758,40
56037	Idem de Tiedra.	Enero id.....	170,67
56038	Idem de id.	Marzo id.....	54,67
56039	Idem de id.	Agosto id.....	1.066,67
56040	Idem de id.	Noviembre id.....	640,27
56041	Idem de Tordesillas.	Abril id.....	2.133,39
56042	Idem de id.	Junio id.....	4.607,38
56043	Idem de id.	Julio id.....	3.761,60
56044	Idem de id.	Octubre id.....	133,34
56045	Idem de Union.	Marzo id.....	1.397,34
56046	Idem de Urones de Castroponce.	Idem id.....	8.133,34
56047	Idem de Villamuriel.	Noviembre id.....	1.253,34
56048	Idem de Villalba del Alcor.	Abril id.....	59.720,07
56049	Idem de id.	Junio id.....	1.259,34
56050	Idem de id.	Julio id.....	205,34
56051	Idem de id.	Octubre id.....	91.938,68
56052	Idem de id.	Diciembre id.....	51,34
56053	Idem de Valdenebro.	Julio id.....	4.325,39
56054	Idem de id.	Octubre id.....	1.455,04
56055	Idem de id.	Noviembre id.....	117,34

56056	Ayuntamiento de Villagarcía de Campos.....	Enero id.....	213,34
56057	Idem de id.....	Abril id.....	181,34
56058	Idem de id.....	Julio id.....	163,20
56059	Idem de id.....	Agosto id.....	1.072,06
56060	Idem de id.....	Diciembre id.....	213,34
56061	Idem de Villaseñor.....	Marzo id.....	1.276,38
56062	Idem de id.....	Abril id.....	917,92
56063	Idem de id.....	Mayo id.....	4.953,74
56064	Idem de id.....	Agosto id.....	458,67
56065	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.173,44
56066	Idem de Villanueva de San Mancio.....	Abril id.....	3.149,87
56067	Idem de id.....	Mayo id.....	744,61
56068	Idem de id.....	Junio id.....	668,80
56069	Idem de id.....	Agosto id.....	1.019,74
56070	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.565,08
56071	Idem de id.....	Octubre id.....	5.099,27
56072	Idem de Vecilla de Valderaduey.....	Diciembre id.....	823,47
56073	Idem de Villanueva de los Caballeros.....	Mayo id.....	8.221,34
56074	Idem de Villacid.....	Agosto id.....	960
56075	Idem de id.....	Setiembre id.....	272
56076	Idem de Villalar de Campos.....	Idem id.....	406,67
56077	Idem de Valoria la Buena.....	Febrero id.....	1.372,27
56078	Idem de id.....	Abril id.....	37,87
56079	Idem de Valdunquillo.....	Agosto id.....	881,08
56080	Idem de id.....	Diciembre id.....	80,54
56081	Idem de Villareces.....	Marzo id.....	533,34
56082	Idem de id.....	Junio id.....	878,94
56083	Idem de id.....	Octubre id.....	24,96
56084	Idem de Villahamete.....	Febrero id.....	2.081,07
56085	Idem de Villavicencio.....	Marzo id.....	53,34
56086	Idem de Villalba de la Loma.....	Enero id.....	421,34
56087	Idem de Villafrades.....	Febrero id.....	27,20
56088	Idem de id.....	Junio id.....	108
56089	Idem de Villabarud.....	Octubre id.....	1.886,14
56090	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.301,34
56091	Idem de Villacarralon.....	Marzo id.....	5.397,60
56092	Idem de id.....	Diciembre id.....	3.755,20
56093	Idem de Villalon.....	Junio id.....	206,16
56094	Idem de id.....	Julio id.....	159,60
56095	Idem de Zaratan.....	Abril id.....	672,17
56096	Idem de id.....	Octubre id.....	506,67
56097	Idem de Zorita de la Loma.....	Enero id.....	4.106,67

Madrid 3 de Agosto de 1868.—El Director general, J. G. Villanova.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Sigüenza y Soria.

- 1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Sigüenza á Soria la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.ª La distancia de 94 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en nueve horas 15 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
- 3.ª Los carruajes que se destinen al servicio tendrán un departamento para la correspondencia, independiente del de los viajeros y equipajes, y un asiento gratis para el conductor del ramo, á cubierto de la intemperie, desde el cual haga con facilidad en el tránsito el cambio de paquetes.
- 4.ª En el caso de que por rotura ú otro incidente no pueda continuar la expedicion en carruaje, el contratista deberá tener en los puntos de relevo las caballerías necesarias para conducir á lomo la correspondencia, el conductor y el postillon que le acompañe de relevo en relevo. Con este objeto tendrá asimismo en cada parada albardones maleteros para las caballerías que transporten la correspondencia, y silla y bridas para la que monte el conductor.
- 5.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 6.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Soria.
- 7.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.
- 8.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

- 9.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
10. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Soria ó en la de Guadalajara.
11. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
12. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contraista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
13. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
14. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Soria y Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcalde de Sigüenza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 20 de Agosto próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.
15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.000 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
16. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de Soria y Guadalajara ó en la subalterna de Rentas de Sigüenza, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
18. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Sigüenza á Soria y vice versa por el precio de ... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.
20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
21. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
22. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.
23. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
24. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliase las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.
25. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Julio de 1868.—El Director general de Correos y Telégrafos, José María Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Nota de las cantidades de trigo y harina importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el día 20 de Julio, en virtud de los Reales decretos de 22 de Agosto y 25 de Agosto de 1867, Real orden de 5 de Marzo, Real decreto de 22 de Abril y orden de la Direccion general fecha 20 de Mayo del corriente año.

ADUANAS MARÍTIMAS DEL NORTE DE LA PENÍNSULA.	Importacion desde 22 de Agosto hasta el día 10 de Julio, segun aparece en el estado publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al sábado 25 del actual.			Importacion desde el día 11 al 20 de Julio.			Total importado desde 22 de Agosto á 20 de Julio.		
	TRIGO.			TRIGO.			TRIGO.		
	Hectolitros.	Reduccion á fanegas.	HARINA. Kilogramos.	Hectolitros.	Reduccion á fanegas.	HARINA. Kilogramos.	Hectolitros.	Reduccion á fanegas.	HARINA. Kilogramos.
Vigo.....	3.675	6.622	"	"	"	3.675	6.622	"	"
Gijon.....	1.242	2.238	"	"	"	1.242	2.238	"	"
Santander.....	12.118	21.834	52.675	31.341	56.470	43.459	78.304	53.900	4.687
Bilbao.....	42.178	75.995	"	543	978	42.721	76.973	"	"
San Sebastian.....	7.174	12.726	5.012	"	"	7.174	12.926	5.730	498
ADUANAS MARÍTIMAS DEL SUR DE LA PENÍNSULA.									
Escala (La).....	3.368	6.069	3.575	3.088	5.564	6.456	11.633	28.175	2.449
Palamos.....	63.844	115.036	1.790.334	1.760	3.171	65.604	118.207	1.843.947	160.344
Bianes.....	13.602	24.508	170.902	2.217	3.995	15.819	28.503	223.162	19.405
San Feliu de Guixols.....	5.246	9.451	362.360	31.510	3.995	24.400	2.122	386.760	33.632
Barcelona.....	327.917	590.843	16.269.321	43.884	79.070	557.981	48.520	16.827.302	1.463.242
Tarragona.....	112.612	202.903	1.059.873	9.216	16.606	121.828	219.509	1.117.798	97.199
Vinaroz.....	996	1.795	242.732	"	"	906	1.795	242.732	21.107
Valencia.....	254.594	458.727	2.070.785	1.931	3.479	256.525	462.206	2.718.120	236.357
Alicante.....	260.907	470.104	601.014	11.951	21.533	272.858	491.637	629.552	54.746
Cartagena.....	193.204	348.261	3.537.561	11.805	21.270	205.089	369.531	3.797.055	330.181
Almeria.....	57.504	103.611	437.520	1.985	3.577	59.489	107.188	437.529	38.044
Motril.—Calahonda.....	6.786	12.227	475.626	"	"	6.786	12.227	495.626	43.098
Málaga.....	447.061	805.513	4.708.530	8.740	15.748	455.801	821.261	4.732.809	411.546
Sevilla.....	174.375	314.189	450.598	"	"	174.375	314.189	450.598	39.183
Cádiz.....	172.386	310.607	803.158	320	577	172.706	311.184	814.929	70.864
Algeciras.....	14.984	26.998	95.810	"	"	14.984	26.998	107.474	9.346
Sanlucar de Barrameda.....	1.769	3.187	3.187	"	"	1.769	3.187	8.520	740
Huelva.....	4.469	8.054	8.520	"	"	4.469	8.054	309.979	"
Palma.....	167.266	301.381	3.536.452	2.430	4.378	109.696	305.759	3.504.752	45.336
Mahon.....	18.130	32.666	521.368	"	"	18.130	32.666	521.368	"
Ibiza.....	2.973	5.358	105.012	"	"	2.973	5.358	165.012	14.350
ADUANA TERRESTRE FRONTERIZA DE FRANCIA.									
Junquera (La).....	2.974	5.359	441.108	9	16	9.700	849	450.868	39.208
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE PORTUGAL.									
Alcántara.....	84	51	"	"	"	"	"	"	"
Herrera de Alcántara.....	52	93	"	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	28.041	51.605	176.654	"	"	"	"	176.654	15.360
Alburquerque.....	137	247	"	"	"	"	"	"	"
Olivenza.....	106	190	"	"	"	"	"	"	"
San Vicente.....	377	679	7.623	"	"	"	"	7.623	663
Total	2.402.831	4.329.427	38.594.237	131.220	236.432	1.213.754	105.544	4.565.850	3.461.564

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el periodo á que se refiere este estado. El valor aproximado de las 4.565.850 fanegas de trigo puede calcularse en 32.279.690 escudos, y el de las 3.461.564 arrobas de harina en 8.519.151 escudos. Madrid 31 de Julio de 1868. —El Director general de Impuestos indirectos, R. de la Cámara.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. — SECCION DE CONTABILIDAD.

RELACION general por capítulos de los ingresos líquidos que han tenido lugar en las cajas de la isla de Cuba durante el mes de Noviembre de 1867 por cuenta del presupuesto de 1867-1868, comparados con los verificados en igual periodo del ejercicio de 1866-1867, según aparece de las cuentas respectivas del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Capitulos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Recaudado en 1867-1868. Escs. Mils.	Recaudado en 1866-1867. Escs. Mils.	Más en 1867-1868. Escs. Mils.	Ménos en 1867-1868. Escs. Mils.
SECCION PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.					
1.	Contribucion territorial é impuestos sobre la propiedad	63.815'914	51.332'621	12.483'293	"
2.	Impuestos por conceptos especiales.....	9.640'530	12.419'905	"	2.779'375
	Resultas de presupuestos cerrados.....	1.484'488	8.310'939	"	6.826'451
		<u>74.940'932</u>	<u>72.063'465</u>	<u>12.483'293</u>	<u>9.605'826</u>
	Más en 1867-1868.....			<u>2.877'467</u>	
SECCION SEGUNDA.—Aduanas.					
1.	Derechos generales de arancel.....	260.015'064	268.046'550	"	8.031'486
2.	Idem especiales.....	23.841'732	33.970'713	"	128'981
		<u>283.856'796</u>	<u>302.017'263</u>	<u>"</u>	<u>8.160'467</u>
	Ménos en 1867-1868.....			<u>18.160'467</u>	
SECCION TERCERA.—Rentas Estancadas.					
1.	Efectos timbrados	16.137'960	32.298'609	"	16.160'649
2.	Juegos arrendables.....	"	917'500	"	917'500
		<u>16.137'960</u>	<u>33.216'109</u>	<u>"</u>	<u>17.078'149</u>
	Ménos en 1867-1868.....			<u>17.078'149</u>	
SECCION CUARTA.—Renta de Lotería.					
Unico.	Lotería.....	56.770	147.100	"	90.330
	Ménos en 1867-1868.....			<u>90.330</u>	
SECCION SEXTA.—Ingresos eventuales.					
1.	Diferentes conceptos.....	877'310	7.272'459	"	6.395'149
2.	Resultas de presupuestos cerrados.....	1.213'713	226'160	987'553	"
		<u>2.091'023</u>	<u>7.498'619</u>	<u>987'553</u>	<u>6.395'149</u>
	Ménos en 1867-1868.....			<u>5.407'596</u>	
RESÚMEN.					
Seccion 1. ^a	—Contribuciones é impuestos.....	74.940'932	72.063'465	2.877'467	"
2. ^a	—Aduanas.....	283.856'796	302.017'263	"	18.160'467
3. ^a	—Rentas Estancadas.....	16.137'960	33.216'109	"	17.078'149
4. ^a	—Renta de Lotería.....	56.770	147.100	"	90.330
6. ^a	—Ingresos eventuales.....	2.091'023	7.498'619	"	5.407'596
	TOTAL.....	<u>433.796'711</u>	<u>561.895'456</u>	<u>2.877'467</u>	<u>130.976'212</u>
	Ménos en 1867-1868.....			<u>128.098'745</u>	

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 1.º de julio de 1868.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Fernando Bordalle.—V.º B.º—El Director general, Hoppe.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1863, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Ri negro al ferro-carril de la Coruña, así como de las de los trozos segundo y tercero de la propia línea, exceptuando las explanaciones, cuyos presupuestos importan en junto la suma 112.725 escudos y 415 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.600 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 31 de Julio de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero y varias de los segundo y tercero de la carretera de Rionegro al ferro-carril de la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Mayo de 1866, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Salamanca á Cáceres y seccion de Mozarbez al Guijuelo, con excepcion de las explanaciones, cuyo presupuesto es de 42.734 escudos y 776 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 30 escudos.

Madrid 31 de Julio de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Salamanca á Cáceres y seccion de Mozarbez al Guijuelo, con excepcion de las explanaciones, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva

construccion de la carretera de Esguebillas á Dueñas, cuyo presupuesto importa la suma de 180.026 escudos 278 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 31 de Julio de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de Esguebillas á Dueñas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de Alaejos á Nava del Rey, correspondiente al paso del rio Trabancos, cuyo presupuesto es de 34.351 escudos 416 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 31 de Julio de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera de Alaejos á Nava del Rey, correspondiente al paso del rio Trabancos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Mayo de 1863, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo, tercero y cuarto de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos, con excepcion de las explanaciones de los tres últimos, cuyo presupuesto es de 167.406 escudos 552 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8 000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 31 de Julio de 1868. — El Director general de Obras públicas, Juan Cervero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo, tercero y cuarto de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos, exceptuando las explanaciones de los tres últimos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Manjibar, situado en la carretera de Bailén á Málaga, por tiempo de dos años y cantidad menor á misible de 15.008 escudos en cada uno, que es el precio del actual arriendo; con la cláusula especial de que el arrendatario tendrá derecho á la rescisión del contrato si a indemnización alguna aunque la explotación de cualquier ferrocarril pudiera afectar á los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaén ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifestación para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instrucción ó otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2 500 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo ménos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. en cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo del portazgo de Santiponce, situado en la carretera de la cuesta de Castillejo á Badajoz; en esta corte y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, en la cantidad anual de 13.700 escudos 600 milésimas; debiendo ser de 2.285 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 27 de Julio de 1868. — El Director general, Juan Cervero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio de 1868, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de . . . , se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes para ingresar en esta Escuela, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Octubre de 1866, queda abierto desde hoy y hasta 31 de Agosto el plazo para la admisión de solicitudes en la Secretaría de la misma Escuela.

Estas solicitudes deberán venir acompañadas de la fe de bautismo del aspirante, en que se le tiene 16 años de edad, un documento que pruebe el

consentimiento del padre, curador ó encargado, y por último, una certificación de buena conducta.

Serán además examinados de las materias que marca el referido Real decreto, de cuyos detalles y extensión podrán enterarse, los que lo deseen, en la misma Secretaría.

Madrid 20 de Julio de 1868. — José de Monasterio Correa. — 1

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Dirección general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados.

Reclamante D. Pablo Pardo, acreedor D. Leandro Becerril, exclaustro; por la Contaduría de Guadalajara.

Idem Doña Concepcion Guedo, acreedor D. Francisco Illera, exclaustro; por la de Zaragoza.

Idem D. Ramon Francisco Lopez, acreedor D. Claudio Cuéllar, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.

Idem D. Elix Heredia, acreedor D. Juan Antonio Freire, id.; por id. id.

Idem D. José García Bravo, acreedor D. Manuel del Castillo, id.; por idem id.

Idem D. José Zapatero, acreedor D. Gil Tello, id.; por id. id.

Idem D. Joaquín B. scansa, acreedor D. Manuel Jimenez, id.; por id. id.

Idem D. Enrique Maria Sanchez, acreedor D. Francisco Lorenzo, id.; por id. id.

Idem herederos de D. Diego Gamo, acreedor D. Diego Gamo, id.; por idem id.

Idem D. José Zapatero, acreedor D. Agustin Alvarez, id.; por id. id.

Idem herederos de D. Julian Sainz, acreedor D. Julian Sainz Gutierrez, id.; por id. id.

Idem herederos de D. Juan Colomer, acreedor D. Juan Colomer, id.; por id. id.

Idem D. Antonio Quintana, acreedor D. Antolin Gonzalez Moya, id.; por id. id.

Idem D. Agustin Piñol, acreedor D. Francisco Frias, id.; por id. id.

Idem D. Antonio Diaz Quintana, acreedor D. Pedro Ortiz de la Torre, idem; por id. id.

Idem D. José Zapatero, acreedor D. Agustin Murtiélles, id.; por id. id.

Idem herederos de D. Matias Navarro, acreedor D. Matias Navarro, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Taranco, acreedor D. Manuel Gordillo, id.; por id. id.

Idem D. Carlos Jimeno, acreedor D. Eusebio Ruiz, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Carballo, acreedor D. Manuel Antonio Cadaval, id.; por id. id.

Idem herederos de D. Diego Aguirre, acreedor D. Diego Aguirre, id.; por id. id.

Idem D. Pedro Ferrero, acreedor D. Ramon Lamela, id.; por id. id.

Idem D. José Micó, acreedor D. Manuel Pineda, id.; por id. id.

Idem D. Cándido García Corral, acreedor D. Juan Escudero Saez, id.; por id. id.

Idem D. Enrique Maria Sanchez, acreedores D. Estanislao Serrano y D. Gregorio Gonzalez, id.; por id. id.

Idem D. Mariano Muñoz y Estéban, acreedor D. Félix Ducat, id.; por idem id.

Idem D. Ceferino Serrano, acreedores D. Tomás García, D. Bartolomé Verdu, D. Pedro Sanchez y D. Jaime Alventosa, id.; por id.

Idem herederos de D. Blas Mendizábal, acreedor D. Blas Mendizábal, P. C. 3.º; por la Ordenación general del Ministerio de Estado.

Idem D. José Bonet y Sanz, acreedor D. Anselmo Llorente, monte-pio civil; por la Contaduría de Madrid.

Idem D. Rafael Cerveró, acreedor D. Pablo Sanchez, exclaustro; por la de Sevilla.

Idem D. Rafael Cerveró, acreedor D. Pablo Sanchez, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.

Idem D. Francisco de la Riva, acreedor D. Miguel Medina, cesante; por la Contaduría de Almería.

Idem D. Leopoldo Barrie, acreedores D. Blas García y D. José Jimenez Segovia, exclaustros, y D. Lidoro Collado, retirado; por la de Sevilla.

Idem D. Pedro José de la Peña, acreedor D. Ramon García Escudero, activo; no consta.

Idem herederos de D. Lamberto Alegre, acreedor D. Lamberto Alegre, idem; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.

Idem y acreedora Doña Dolores Lorescha, monte-pio militar; no consta.

Idem D. Leopoldo Barrie, acreedor D. Francisco Gallardo, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.

Idem Doña Paula Trelles, acreedor D. Salvador Trelles, activo; no consta.

Idem D. Enrique Maria Sanchez, acreedores D. Miguel Baylach y Don Agustin Mas, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.

Idem D. Francisco Moreno Cañas, acreedor D. Miguel Granados, id.; por idem id.

Idem D. José Pulido y Espinosa, acreedor D. Antonio Dopido, id.; por idem id.

Idem D. Miguel Montalvo, acreedor D. Manuel Delgado, id.; por id. id.

Idem D. Antonio María Valcárcel, acreedor D. Benito Andrés Rodríguez, idem; por id. id.
 Idem D. Manuel Blanco y Montero, acreedor D. Miguel Fortuño, id.; por id. id.
 Idem D. Lucas de la Cuesta, acreedor D. José Garayavieta, id.; por id. id.
 Idem D. Enrique María Sánchez, acreedores D. Pascual García, D. Clemente de Uña y D. Manuel Suarez Deza, id.; por id. id.
 Idem D. Cándido García Corral, acreedor D. Manuel Galiano, id.; por id. id.
 Idem D. Enrique María Sánchez, acreedores D. Manuel Fernández Vizcaya, D. Nicolás Fernández y D. José Cirilo Gil, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Díaz Quintana, acreedor D. Antonio Ortiz de la Torre, id.; por id. id.
 Idem D. Enrique María Sánchez, acreedor D. Agustín Paniagua, id.; por id. id.
 Idem D. Joaquín Fontán, acreedor D. José de la Torre, id.; por id. id.
 Idem D. Juan José Ortiz y López, acreedor D. José Olivero, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Facundo García, acreedor D. Facundo García, id.; por id. id.
 Idem D. Vicente Bueno, acreedor D. Miguel Rasines, id.; por id. id.
 Idem D. Pedro Ferreyro, acreedor D. Bernardo del Prado, id.; por id. id.
 Idem D. Enrique María Sánchez, acreedores D. José Antonio García y D. Marcos García, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Carballo, acreedor D. Francisco Cuntín, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Herrero Pinto, acreedor D. José Calvo, id.; por id. id.
 Idem D. Enrique María Sánchez, acreedor D. Francisco Ochoa, id.; por id. id.
 Idem D. Tomás Luina, acreedor D. Prudencio Herrero, clero; por id. id.
 Idem D. Vicente Bueno, acreedor D. Manuel la Portilla, id.; por id. id.
 Idem D. José Berenguer, acreedores D. Francisco Aznar, D. José Berenguer y Calvo y D. Joaquín Sánchez y Botella, exclaustrados; por la Contaduría de Alicante.
 Idem herederos de D. Francisco Romero, acreedor D. Francisco Romero, retirado; por la de Jaén.
 Idem D. Manuel Maño de Molina, acreedores D. Froilan Traseira, Don Juan Pérez, D. Pablo Pereira, D. Miguel Navarro, D. Andrés Perguer, Don Isidro Gómez, D. Juan Álvarez, D. Andrés Costa y D. José Fábregas, retirados, D. Lorenzo Valcárcel, cesante; Doña Gertrudis Saavedra, monte-pio militar, y D. Vicente Fernández, retirado; por la de Lugo.
 Idem D. José María Aras, acreedores D. José Lozano, D. Francisco Bravo, D. Francisco Martínez, D. Pedro Espinosa, D. Eusebio Pichardo, Don Juan Luis Burneda, D. José Janer, D. Francisco de P. Gaviño, D. Rafael López de Baltasar, D. Cristóbal Alfaro, D. Miguel Velasco, D. Antonio Delgado, D. Juan Antonio Pérez, D. Miguel Sánchez, D. Manuel Canteiro, D. Antonio García y Marcos, D. Domingo Quijano, D. Francisco Martínez, D. Miguel Espinosa, D. José Domínguez, D. Gaspar Molina, Don Tomás Ramos, D. Ramon Ortiz, D. Julian Cachon, D. Juan del Corral, D. José Antonio Pastor, D. Manuel Martínez, D. Juan Torne, D. Manuel Gómez, D. Marcial Medero, D. Manuel de Haro, D. Francisco Muñoz, Don Diego Reina, D. José Toledano, D. Francisco de Paula López, D. Antonio Armario, D. Juan Armario, D. Miguel González y D. Manuel Macías, activos; por la Dirección general de Contabilidad de Marina.
 Idem y acreedor D. José García Seijas, jubilado; por la Contaduría de Granada.
 Idem D. Lorenzo Jouve, acreedor D. Jaime Goce, retirado; por la de Valencia.
 Idem D. Lorenzo Jouve, acreedor D. Tomás de Lisa y Monroy, retirado; por la de Zamora.
 Idem D. José Villar, acreedores D. Ignacio Fernández, cesante; D. Manuel Rodríguez Gómez, D. Antonio Fernández Gutiérrez y D. Juan Canal, retirados; D. Bernardo Fernández Rojas, pensionista de gracia; D. Manuel Agudín, D. Ramón Gómez y D. Lorenzo Ema, retirados; Doña María Fernández Valdés, monte-pio militar; D. Manuel Menéndez, retirado; por la de Oviedo.
 Idem D. José Méndez Sotomayor, acreedor D. Pablo Marañillo, pensionista de gracia; por la de Zaragoza.
 Idem D. José Méndez Angulo, acreedor D. José Angulo, exclaustrado; por la de Sevilla.
 Idem D. José del Rosal, acreedor D. Mariano Hernández, retirado; por la de Málaga.
 Idem D. José del Rosal, acreedores D. Antonio Parra y D. Juan Rodríguez, retirados; por la de Sevilla.
 Idem D. José del Rosal, acreedoras Doña Agueda Alcalá y Doña María Angustias Alcalá, pensionistas remuneratorias; por la de Málaga.
 Idem Doña Manuela Sebastián, acreedora Doña Dolores Fuster, monte-pio civil; por la de Granada.
 Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. Sebastián Díaz y Canalejo, exclaustrado; por id. id.
 Idem D. José Micó, acreedor D. José Cruz Muller, jubilado; por id. id.
 Idem Doña Josefina Laserna, acreedor D. José Morales, retirado; por id. id.
 Idem herederos de D. Antonio de Ortanoro, acreedor D. Antonio Ortanoro, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Juan López Castro, acreedor D. Juan López Castro, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Antonio Mora, acreedor D. Antonio Mora, id.; por id. id.
 Idem D. Carlos Romero Paz, acreedor D. Miguel de Torres, id.; por id. id.
 Idem D. Salvador Montero, acreedor D. Bonifacio Rivero, id.; por id. id.

Idem D. Miguel Plasard, acreedor D. Silvestre Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Matías Sánchez, acreedor D. Juan Rodríguez de Tejada, id.; por id. id.
 Idem D. Leoncio Mejía Dávila, acreedor D. Manuel Romero Lande, cesante; por id. id.
 Idem herederos de D. Juan Sánchez López, acreedor D. Juan Sánchez López, exclaustrado; por id. id.
 Idem D. Juan José Ortiz y López, acreedores D. Antonio Álvarez y Don Francisco Barba, retirados; por la Contaduría de Huelva.
 Idem D. Narciso Beltrán, acreedor Doña Mariana Ruiz Monroy, religiosa; por la de Granada.
 Idem D. José Moreno González y otros, acreedor D. Vicente Moreno, retirado; por id. id.
 Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. Cayetano Oton, id.; por id. id.
 Idem D. Salvador Montero, acreedor D. Francisco Cano, id.; por id. id.
 Idem D. Narciso Beltrán, acreedora Doña María Manuela Brun de Serra, monte-pio militar; por id. id.
 Idem D. Juan Ruiz González, acreedor D. Juan Badal, retirado; por id. id.
 Idem D. José López Ponte, acreedor D. Domingo Arroyo y Montilla, exclaustrado; por id. id.
 Idem herederos de D. Agustín Flores, acreedor Doña Angustias Flores, religiosa; por id. id.
 Idem D. Miguel Plasard, acreedores D. Vicente González y D. Cristóbal Encina, retirados; por id. id.
 Idem D. Alejandro Vázquez, acreedora Doña Luisa Gómez Quevedo, monte-pio civil; por la de Cadiz.
 Idem D. Aureano Moreno, acreedoras Doña María Morado y Doña Juana Mayoral, pensionistas de Marina; por id. id.
 Idem D. Donato Escobar, acreedora Doña María Dolores Muñoz, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Francisco Rodríguez, acreedor D. Francisco Rodríguez y Gómez, monte-pio militar; por id. id.
 Idem D. José Meléndez y otro, acreedora Doña María Dolores Meléndez Valdés, pensionista; por id. id.
 Idem herederos de D. Andrés García, acreedor D. Andrés García Miranda, cesante; por id. id.
 Idem D. José López Mayo y otro, acreedor D. José López, retirado; por id. id.
 Idem D. Alejandro Blázquez, acreedora Doña Gertrudis Quevedo, pensionista; por id. id.
 Idem D. Fernando de Penelas, acreedora Doña María García Fernández, monte-pio civil; por la de Granada.
 Idem D. José María López, acreedor D. Francisco de Paula Pozo, activo; por id. id.
 Idem herederos de D. Félix Hidalgo, acreedor D. Félix Hidalgo, retirado; por id. id.
 Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. Juan López del Pino, exclaustrado; por id. id.
 Idem herederos de D. Antonio León López, acreedor D. Antonio León López, retirado; por id. id.
 Idem D. Manuel López del Cosar y otros, acreedores D. Manuel y Don Juan López, monte-pio civil; por id. id.
 Idem herederos de D. Francisco Sánchez de la Campa, acreedor Don Francisco Sánchez de la Campa, retirado; por id. id.
 Idem D. Juan Sánchez Romero, acreedor D. Fermín Pérez Cabo, id.; por id. id.
 Idem D. Miguel Otero, acreedora Doña María del Carmen Otero, monte-pio civil; por id. id.
 Idem D. Juan Sánchez Romero, acreedor D. Juan Casalegui, cesante; por id. id.
 Idem D. Miguel Fernández Aramburu, acreedor D. Dionisio Antequera y Roldán, exclaustrado; por id. id.
 Idem herederos de Doña Manuela Díaz Castillo, acreedora Doña Manuela Díaz Castillo, monte-pio militar; por id. id.
 Idem herederos de D. Francisco García, acreedor D. Francisco García, retirado; por id. id.
 Idem D. Jerónimo Gallego de Sierra, acreedor D. Francisco Portales, pensionista de gracia; por la de Castellón.
 Idem D. Ángel Franco Pardo, acreedor D. Manuel Yañez Cruz, retirado; por la de Lugo.
 Idem D. Rafael Hernández, acreedor D. Telesforo López Anton, id.; por la de Salamanca.
 Idem D. Mariano Alcayde, acreedora Doña Ana María de la Peña, religiosa; por id. id.
 Idem D. José Pérez y Malo, acreedor D. Julian Garzon, retirado; por id. id.
 Idem D. Mariano Alcayde, acreedor D. Antonio Hernández, id.; por id. id.
 Idem D. Agustín Hernández, acreedora Doña Manuela González y Doña Antonia Polo, religiosas; por la de Teruel.
 Idem y acreedor D. Pedro Vila y Noguero, cesante; por la de Pontevedra.
 Idem D. Antonio González, acreedor D. Bernardo González, no consta; por la de Lugo.
 Idem herederos de D. Joaquín Gómez, acreedor D. Joaquín Gómez, exclaustrado; por la de Castellón.
 Idem herederos de D. Ildefonso Robles, acreedor D. Ildefonso Robles, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Parras y Casas, id.; por la de Badajoz.

Idem y acreedor D. Jacinto Gómez Valadas, id.; por id. id.
 Idem y acreedores D. Fernando Ruiz Barroso y D. Lorenzo de Jesús Barroso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Barroso y Salcedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedora Doña Juana Sanchez Capilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedoras Doña Josefa Ordoñez y Torres y Doña Eusebia Ordoñez y Torres, id.; por id. id.
 Idem D. Diego de Mera y Carrasco, acreedor D. Bartolomé Carrasco, exclaustado; por id. id.
 Idem y acreedora Doña Josefa Gallego y Soto, religiosa; por id. id.
 Idem D. Agustín Tenreiro, acreedor D. Antonio María Gomez, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia
 Idem herederos de D. Manuel Martín, acreedor D. Manuel Martín, id.; por id. id.
 Idem Doña María Morcillo, acreedor D. Tomás Cabezas, exclaustado; por la Contaduría de Badajoz.
 Idem Doña Tomasa Paredes, acreedora Doña Josefa Paredes, religiosa; por id. id.
 Idem Doña Benita Martín, acreedora Doña María Martín de Prados, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Mallen, acreedor D. Francisco Fernandez Trejo, exclaustado; por id. id.
 Idem D. Clemente Calderon, acreedoras Doña María de la Concepcion Velarde y Doña Inés Velarde, religiosas; por id. id.
 Idem herederos de D. Antonio García, acreedor D. Antonio García, retirado; por la de Granada
 Idem herederos de Doña Josefa Saborido, acreedora Doña Josefa Saborido, pensionista; por la de Cádiz.
 Idem herederos de Doña María Ramona Fernandez, acreedora Doña María Ramona Fernandez, monte-pio militar; por la de Granada.
 Idem herederos de Doña Josefa Seca, acreedora Doña Josefa Seca, pensionista; por la de Cádiz
 Idem D. José Mendez Sotomayor, acreedores D. Mariano Tornos y Don Antonio Gomez, id.; por id. id.
 Idem herederos de Doña Manuela Perez Valiente, acreedora Doña Manuela Perez Valiente, pensionista; por la de Granada.
 Idem herederos de D. Pedro Tomes, acreedor D. Pedro Tomes, cesante; por id. id.
 Idem herederos de D. Manuel Sanchez y Sanchez, acreedor D. Manuel Sanchez y Sanchez, exclaustado; por la de Cádiz.
 Idem herederos de D. Francisco de Paula Rodriguez, acreedor Don Francisco de Paula Rodriguez, id.; por la de Granada.
 Idem D. Tomás Cordon, acreedor D. José Medina, retirado; por id. id.
 Idem D. José Mendez Sotomayor, acreedores D. Miguel Sanchez, exclaustado; Doña María Farfan de los Godos, religiosa, y D. Manuel Jesús Lopez Ortega, exclaustado; por la de Sevilla
 Idem D. Juan de la Aceña, acreedores D. José García, exclaustado; Don José Díaz Linaño, cesante; Doña María del Carmen Rivero y Doña Rita Orta, religiosas; D. Manuel Montes y D. Manuel Leina, retirados; D. Antonio Lopez y D. Juan García Rojas, exclaustados; D. Manuel García Andrade, retirado; D. Blas García, exclaustado; Doña María de la Concepcion Trasierra, Doña María de Jesús Alba, D. Bernardo Lora y Doña María de Jesús Romero, religiosas; D. Miguel Galvez, exclaustado; D. Marcelino Brizuela, jubilado; Doña Bibiana Brizuela, pensionista; D. Antonio Ramirez, retirado; D. Juan José Dorado, D. José Alvarez Ruiz y D. José García y Mora, exclaustados; por la de Sevilla.
 Idem D. Juan de la Aceña, acreedor D. José Marfil, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.
 Idem D. Juan de la Aceña, acreedoras Doña Concepcion Salcedo, monte-pio civil; D. Joaquin Garcel, retirado; D. Tomás Bueno y Lora, exclaustado; Doña María Antonia Leon, Doña María de Jesús Benjumea, Doña María de la Pasion Jimenez, Doña Francisca Hernandez, Doña María de los Dolores Jimenez, Doña Josefa Moreno, Doña María del Rosario Carrillo, Doña Antonia Lara, Doña Tomasa Villata, Doña Ana García Baena, Doña Rosario Cariga y Doña Catalina Morales, religiosas; D. José Jimenez Rodriguez, exclaustado; Doña Luisa Valero, Doña Juana Sastella, Doña Isabel Garrido y Doña Ana Fuentes, religiosas; D. José María Lopez, Don José Jimenez Segovia, D. Juan de Torre y Llagas y D. Antonio Navarro, exclaustados; D. Manuel María Arroyo, activo; D. Antonio Jimenez, exclaustado; D. Remigio Gomez y D. Francisco Reina, retirados; por la de Sevilla.
 Idem D. Juan de la Aceña, acreedor D. Sebastian Oton, activo; por la Intervención de Marina.
 Idem D. Juan de la Aceña, acreedores D. Antonio Rivera, retirado; Don Miguel Sanz del Prado, exclaustado; D. José Medina, cesante; D. Juan Sanjurjo, activo; D. Domingo Dominguez, pensionista de gracia, y Doña María Josefa Pineda, religiosa; por la Contaduría de Sevilla.
 Idem D. Manuel Ledesma, acreedores Doña María Josefa Mallen y Doña Francisca Zamora y Blanco, pensionistas; D. Juan Villabrille, retirado, y Doña María Mercedes de la Rosa, pensionista; por la de Cádiz.
 Idem D. Manuel Ledesma, acreedor D. Leonardo Cordero, retirado; por la de Canarias.
 Idem D. Manuel Ledesma, acreedores D. Miguel Maroto, D. Francisco Baena, Doña Rita Estéban, D. Juan Cruancey, no constan; D. Antonio Franco, D. Pedro Echon, retirados; Doña María Angela del Corro, pensionista; D. Miguel Barrera, activo; Doña Ana y Doña Francisca Romero, monte-pio civil, y D. Leonardo Morilla, jubilado; por la de Cadiz.
 Idem D. Carlos Sagrario, acreedores D. Francisco Toraya, retirado; Doña María Josefa Perez Villada y Doña Margarita Sierra, monte-pio militar; D. Francisco Gonzalez y D. Antonio Marini, exclaustados; D. Francisco Guillen, activo; D. Diego Ortiz, jubilado; Doña Micaela Josefa Monte-

ro, Doña Ana Gutierrez y Doña Carlota María Peñalosa, pensionistas; por idem id.
 Idem D. José Montenegro, acreedor D. Bernardo Florines, retirado; por la de Lugo.
 Idem D. Wenceslao Ayguals de Izco, acreedor D. Dionisio Mondéjar, activo; por la Intervención general militar
 Idem D. Ramon Escobar, acreedor D. Bernardo Martinez, retirado; por la Contaduría de Madrid.
 Idem D. Benigno Ibarra, acreedor D. Eugenio Rodriguez del Manzano, idem; por id. id.
 Idem D. Juan Sanchez Vazquez, acreedor D. José Muniesa, exclaustado; por la de Cuenca.
 Idem D. Juan Alvarez, acreedor D. Pedro Amores, activo; por la Ordenación general de pagos de Gobernación.
 Idem D. Braulio Perez, acreedor D. José Pelaez, id.; por la Contaduría de Lérida.
 Idem D. Pedro Ortiz de Vallejuela, acreedora Doña Josefa Cristantes, pensionista de gracia; por la de Burgos.
 Idem D. José del Pozo, acreedor D. Matías Búrgos, retirado; por la de Málaga.
 Idem D. Manuel Malo de Molina, acreedor D. José Martinez, id.; por la de Alicante.
 Idem D. Abdon Moreno, acreedor D. Francisco García, id.; por la de Búrgos.
 Idem D. Gregorio Diez, acreedor D. Diego Diez, activo; por id. id.
 Idem D. José de Castro, acreedor D. Juan Hernando Ortega, retirado; por la de la Coruña.
 Idem Doña Antonia Santos, acreedor D. Pascual Santos, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio María Valcárcel, acreedor D. Antonio Loma y Pimentel, id.; por id. id.
 Idem Doña Escolástica Pedraja, acreedor D. Francisco de la Pedraja, id.; por la de Santander.
 Idem D. Manuel Malo de Molina, acreedor D. Félix Berenguer, exclaustado; por la de Alicante.
 Idem D. Rafael Aguirre, acreedora Doña Teresa Romero, monte-pio civil; por la de Murcia
 Idem D. Joaquin Codorniu, acreedora Doña Isabel Sevilla, monte-pio militar; por id. id.
 Idem D. Luis Gutierrez, acreedora Doña Gracia Zuluaga, pensionista; por la de Guipúzcoa.
 Idem D. José Antonio Elizalde, acreedor D. Ramon Elizalde, activo; por idem id.
 Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. Andrés Páramo, cesante; por la de Logroño.
 Idem D. Francisco Moreno Cañas, acreedor D. José Capmany, exclaustado; por la de Barcelona.
 Idem D. José Prudencio Gonzalez, acreedora Doña Clara Fernandez, pensionista de gracia, por la de Tarragona.
 Idem Doña María Antonia Gonzalez, acreedor D. Domingo Fernandez, cesante; por la de Granada.
 Idem D. Pedro Sanchez Torres, acreedor D. Santos Jimenez, id.; por la de Salamanca.
 Idem D. Mariano Alcaide, acreedores D. Ramon Arévalo, retirado, y D. Manuel Perez, activo; por id. id.
 Idem D. José Vencel, acreedor D. Alejandro Sabando, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. Juan de Castro, retirado; por la de Lugo.
 Idem el Juzgado de la Capitanía general de Valencia, acreedor D. José Cortés y Quites, id.; por la de Valencia.
 Idem D. Cayetano Ramirez Portocarrero, acreedor D. José Gonzalez, cesante; por la de Almería.
 Idem D. Manuel Leon, acreedor D. José Lázaro, activo; por la de Zaragoza.
 Idem D. Domingo Molina, acreedor D. Ramon de la Cruz, exclaustado; por la de Sevilla
 Idem D. José del Rosal, acreedor D. Fermin del Aguila, id.; por id. id.
 Idem D. Juan de la Ceña, acreedor D. José Lopez Multó, id.; por idem id.
 Idem D. Jerónimo Gallego, acreedor D. Gregorio Millares, activo; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.
 Idem herederos de D. Miguel Saez, acreedor D. Miguel Saez, id.; por idem id.
 Idem Sres. Larios hermanos, acreedores D. Antonio Peneris, retirado, y Doña Francisca de la Soledad Vega, religiosa; por la Contaduría de Málaga.
 Idem y acreedor D. Antonio Ortiz Repisa y Narvaez, activo; por la de Córdoba.
 Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. Estanislao de Sandoval, exclaustado; por la de Valladolid.
 Idem D. Manuel Malo de Molina, acreedor D. Francisco Rico, retirado; por la de Valencia.
 Idem D. Joaquin Ajero, acreedor D. Juan Romero, id.; por la de Ciudad-Real.
 Idem D. Leoncio Zapata, acreedor D. Francisco Diaz, id.; por la de Madrid.
 Idem D. Félix Alvarez Builla, acreedor D. Juan Marin, cesante; por idem id.
 Idem D. Francisco Julian, acreedoras Doña Juana Dolores y Doña Jesusa García, monte-pio civil; por la de la Coruña.
 Idem D. Domingo Cazada, acreedores Doña Isabel, D. Fermin y Don José Angel Hernandez, id.; por la de Madrid.

Idem y acreedor D. Francisco María Bahamonde, jubilado; por la de Orense.

Idem D. Juan Brit, acreedora Doña Jacoba Arenas, monte-pio civil; por la de Jaen.

Idem D. Emilio Carmona, acreedor D. Juan Reyes Gonzalez, activo; por la de Logroño.

Idem D. Félix Alvarez Builla, acreedor D. Ignacio Gonzalez, exclaustro; por la de Toledo.

Idem D. Tomás Muñiz, acreedor D. Narciso Muñiz, retirado; por la de Cáceres.

Idem D. Nicolás Saldir, acreedor D. Francisco Pereira, id.; por la de Pontevedra.

Idem D. Pio Martin, acreedor D. Rafael Pizarro, id.; por la de Badajoz.

Idem D. Juan de la Ceña, acreedor D. José Guerrero, exclaustro; por la de Sevilla.

Idem D. Francisco de Paula Estevez, acreedor D. Andrés Cordon, id.; por id. id.

Idem D. Félix Martínez de Azcoitia, acreedora Doña María Aldea, monte-pio militar; por la de Cuenca.

Idem D. Francisco Espina, acreedor D. Sebastian Duarte, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Fernando Dominguez, acreedor D. Joaquin Ubide, retirado; por la Contaduría de Cuenca.

Idem herederos de Doña María Preciados, acreedora Doña María Preciados, religiosa; por la de Badajoz.

Idem D. Francisco de Paula Estevez, acreedora Doña María de la Encarnacion Acosta, id.; por la de Huelva.

Idem D. Fernando Domingo Lopez, acreedor D. Bruno Grande, exclaustro; por la de Cuenca.

Idem D. Márcos Martínez, acreedor D. Francisco Morales, retirado; por la de Badajoz.

Idem Doña Dolores Clavijo, acreedor D. Alejandro Manuel Mancebo, jubilado; por la de Almaden.

Idem Doña Dolores García, acreedoras Doña Francisca y Doña Dolores García, monte-pio militar; por la de Madrid.

Idem D. Felipe Marcos, acreedor D. José Márcos Villaron, activo; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem D. Fulgencio Barrera y otros, acreedor D. Juan Barrera, activo; por la Direccion general de Contabilidad de Marina.

Idem D. Lucas de la Cuesta, acreedor D. Simon Valle, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Mariano Marcer, id.; por id. id.

Idem D. Fernando Domingo, acreedor D. Bonifacio Marin, id.; por id. id.

Idem D. Juan Vicente Monteagudo, acreedor D. Toribio Diaz Florez, id.; por id. id.

Idem D. Rafael Alfaro y Gayo, acreedor D. José Mateo y Sanchez, id.; por id. id.

Idem herederos de D. José García, acreedor D. José García, id.; por id. id.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Caparrós, acreedor D. Manuel Merino, id.; por id. id.

Idem D. Antonio Peña, acreedor D. José Antonio Romero, id.; por id. id.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Juan Alfoncin, id.; por id. id.

Idem D. Alejandro Martínez, acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.

Idem D. Antonio Diaz Quintana, acreedor D. José Blas Rodriguez, id.; por id. id.

Idem D. Pedro Alonso, acreedor D. José Altamirano, id.; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. José Casellas, id.; por id. id.

Idem herederos de D. Mariano Blanco, acreedor D. Mariano Blanco, id.; por id. id.

Idem D. Lucas de la Cuesta, acreedor D. José Mariscal, id.; por id. id.

Idem D. Ciriaco Marquina, acreedor D. Fernando Gutierrez, id.; por id. id.

Idem D. Ramon Taranco, acreedor D. José Becerra, id.; por id. id.

Idem D. Angel Morteiro, acreedor D. Salvador Molina, id.; por id. id.

Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedor D. Salvador Vieita, id.; por id. id.

Idem D. Mariano Ramiro, acreedor D. Agustin Angueira, id.; por id. id.

Idem D. Mariano Rojas, acreedor D. Manuel Lopez, id.; por id. id.

Idem D. Víctor Zugasti, acreedor D. Manuel Bárcena, id.; por id. id.

Idem D. Carlos María Rebollo, acreedor D. Tomás Campano, id.; por id. id.

Idem D. Tomás Cordon, acreedor D. Manuel Santielices, id.; por id. id.

Idem D. Carlos María Rebollo, acreedor D. Manuel Rubin de Celis, id.; por id. id.

Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedores D. Jaime Piquer y Don Lorenzo Novell, id.; por id. id.

Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. Eusebio Antonio Castaño, id.; por id. id.

Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedor D. Francisco Jimenez, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Carballo, acreedor D. Domingo Fernandez, id.; por id. id.

Idem D. Fernando Domingo Lopez, acreedor D. Juan Parrilla, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Carballo, acreedor D. Francisco Cristóbal Costa, id.; por id. id.

Idem D. Fernando Domingo Lopez, acreedor D. Hilarion del Olmo, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Carballo, acreedor D. José Arias Seoane, id.; por id. id.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Francisco Arbizu, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Carballo, acreedor D. Manuel Antonio Carballo, id.; por id. id.

Idem D. Cándido García Corral, acreedor D. Antonio Gallego, id.; por id. id.

Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedor D. Antonio Izquierdo, id.; por id. id.

Idem D. Víctor Zugasti, acreedor D. Agustin Andrés, id.; por id. id.

Idem herederos de D. Francisco Bedon, acreedor D. Francisco Bedon, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Carballo, acreedores D. Juan Onterelo y D. Ventura Alvarez, id.; por id. id.

Idem D. José María Muñoz, acreedor D. Hilarion Menacho, id.; por id. id.

Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. Enrique Arce, id.; por id. id.

Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Manuel Salvador, id.; por id. id.

Idem Doña Baltasara Blanco, acreedor D. Francisco Blanco, id.; por id. id.

Idem D. Simon de Grados, acreedor D. Joaquin Gabriel Pando, id.; por id. id.

Idem Doña Ana Fernandez, acreedor D. Manuel del Castillo, id.; por id. id.

Idem D. Ramon Taranco, acreedores D. Juan de Dios Navas y D. Manuel Lopez Herranz, id.; por id. id.

Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Miguel Sanchez, id.; por id. id.

Idem D. Eusebio Peñalver, acreedor D. Antonio Jovenich, id.; por id. id.

Idem D. Bernardo Amengual, acreedor D. Jerónimo Amengual, id.; por id. id.

Idem Doña Micaela Valero, acreedor D. Juan Perez, id.; por id. id.

Idem herederos de Doña Feliciano y Doña Leonarda Velasco, acreedor D. Santiago Lopez, id.; por id. id.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. José Sinués, id.; por id. id.

Idem D. José Martínez, acreedor D. Leon Martínez, id.; por id. id.

Idem D. Víctor del Rey, acreedor D. Celedonio Milara, id.; por id. id.

Idem D. Francisco de Paula Estevez, acreedor D. Pedro Lopez Suarez, id.; por id. id.

Idem D. Manuel María Álvarez, acreedoras Doña Concepcion Dominguez, Doña María Josefa Bonilla, Doña Catalina Durán, Doña Sotera Hinojosa, Doña Teresa Olivera y Doña Ana María Sanchez, religiosas; por la Contaduría de Badajoz.

Idem D. Mariano Alcaide, acreedor D. Alonso Miguel, retirado; por la de Salamanca.

Idem D. Manuel Cornas, acreedor D. Domingo Lopez, id.; por la de Guadalajara.

Idem herederos de D. Manuel Bonacho, acreedor D. Manuel Bonacho, id.; por id. id.

Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. Benito Crespo, id.; por la de Leon.

Idem herederos de D. Manuel Jimenez, acreedor D. Manuel Jimenez, activo; por la de Cáceres.

Idem D. Fernando de Tena, acreedor D. Pedro Perez, retirado; por la de Granada.

Idem herederos de D. Francisco Chanfol, acreedor D. Francisco Chanfol, jubilado; por id. id.

Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. Miguel Fernandez, exclaustro; por la de Ciudad-Real.

Idem herederos de D. Simon Moreno, acreedor D. Simon Moreno, retirado; por la de Guadalajara.

Idem D. José Prudencio Gonzalez, acreedor D. Bartolomé Sechi, id.; por la de Tarragona.

Idem D. Mariano Alcaide, acreedor D. Juan Moreno Buendía, id.; por la de Murcia.

Idem D. Roman Fuentes, acreedora Doña Juana Francisca Hernandez, religiosa; por la de Zaragoza.

Idem D. Luis Garrido, acreedor D. Manuel Rodriguez, retirado; por la de Valladolid.

Idem D. Félix Martínez Azcoitia, acreedor D. Luis Cano, exclaustro; por la de Cuenca.

Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. José Camarasa, id.; por la de Alicante.

Idem herederos de D. Juan Fuentes, acreedor D. Juan Fuentes, id.; por la de Jaen.

Idem D. José María Castillo, acreedor D. Manuel Alvarez Peinado, id.; por id. id.

Idem D. José Ortiz y Lopez, acreedor D. Rufino Sainz, activo; por la de Huelva.

Idem D. Manuel Prieto Navarro, acreedor D. Manuel Ribado, exclaustro; por la de Leon.

Idem D. Mariano Alcaide, acreedor D. Vicente Castro, no consta; por la de Murcia.

Idem herederos de D. Agustin Tamajon, acreedor D. Agustin Tamajon, exclaustro; por la de Jaen.

Idem D. José Grijalbo, acreedor D. Venancio Peinador, id.; por la de Valladolid.

Idem D. José María Carbonell, acreedor D. Eufasio Tobaruelas, id.; por la de Jaén.

Idem D. Manuel José Zapatero, acreedor D. Melchor Clavería, id.; por la de Teruel.

Idem D. José Zapatero, acreedor D. Miguel Buisan, id.; por id. id.

Idem D. José Grijalbo, acreedores Doña Carmen Pelosa, monte-pio militar, y D. Ildefonso Aguado, exclaustrado; por la de Valladolid.

Idem D. Manuel Malo de Molina, acreedor D. Vicente Martínez, id.; por la de Alicante.

Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. José Armengol, id.; por la de Zaragoza.

Idem D. Juan Fino y Cao, acreedor D. Pedro Dominguez Reboya, id.; por la de Orense.

Idem herederos de D. Manuel Feroso, acreedor D. Manuel Feroso, idem; por id. id.

Idem D. Manuel José de Paz, acreedores D. Luis Pardo y D. Juan Sanchez Agujetas, id.; por la de Ciudad-Real.

Idem herederos de D. José Díaz Roncero, acreedor D. José Díaz Roncero, id.; por la de Toledo.

Idem herederos de D. Anselmo Toquero, acreedor D. Anselmo Toquero, no consta; por la de Cáceres.

Idem D. José Mendez y Sotomayor, acreedores D. Ramon Benegas y D. José Tisandier, exclaustrados; por la de Sevilla.

Idem D. José del Rosal, acreedor D. Francisco Lopez, retirado; por idem id.

Idem D. José Mendez Sotomayor, acreedor D. José Martínez, id.; por idem id.

Idem D. Manuel María Flores, acreedoras Doña Catalina Galiano de San Antonio y Doña Ana Antonia de Nieves, religiosas; por la de Ciudad-Real.

Idem D. Jaime Girona, acreedores D. Domingo Gallego, activo; D. Joaquín Giner, monte-pio militar; Doña Dolores Verger, monte pio civil; Doña Josefa Gallardo, pensionista de Marina; Doña Ramona Vega, no consta; Don Mauricio Negrete, id.; D. Ramon Montero, id.; D. Pablo Aygoberes, id.; no consta.

Idem D. Antonio María Valcárcel, acreedor D. José Abeledo Vazquez, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.

Idem D. Manuel Vela, acreedor D. Juan Blanes, id.; por id. id.

Idem D. Joaquin Peyrona, acreedor D. Jerónimo Martín, id.; por id. id.

Idem herederos de D. Antonio Gomis, acreedor D. Antonio Gomis, id.; por id. id.

Idem D. Víctor Jiménez Malo de Molina, acreedor D. Miguel Ortiz, exclaustrado; por la Contaduría de Valencia.

Idem D. Miguel Miró, acreedor D. Mateo Palacios, id.; por la de Alicante.

Idem D. Tomás Gorden, acreedor D. Manuel Edmundo Arciniega, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.

Idem Sres. Gomez hermanos, acreedor D. Bernardo García del Rio, id.; por id. id.

Idem D. Gregorio Gomez, acreedor D. Francisco Carbó, id.; por id. idem.

Idem D. Antonio Laureano Quintana, acreedora Doña María Antonia Quintana, monte-pio civil; por la Contaduría de Santander.

Idem D. José María Tobarra, acreedor D. José María Huerte, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.

Idem D. José María Tobarra, acreedor D. Francisco Tobarra, retirado; por la Contaduría de Cuenca.

Idem D. Vicente Espinosa, acreedor D. Juan Gaiti, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.

Idem D. Donato Ruiz, acreedor D. Miguel Villaverde, id.; por id. id.

Idem herederos de D. Mariano Franco, acreedor D. Mariano Franco, idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Pascual Cansado, activo; por la Intervención general militar.

Idem Doña Andrea Pita, acreedor D. Andrés Pazos, id.; por id. id.

Idem Doña Josefa Carral, acreedor D. Francisco Peralta, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Lafuente, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolas Padin y Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro María Castilla, id.; por la Dirección central de Marina.

Idem y acreedor D. José Losada, id.; por la Intervención general militar.

Idem y acreedor D. Pedro Leon y Fernandez, id.; por id. id.

Idem Doña María Teijeiro Fernandez, acreedor D. Benito Peñón, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Cancela Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Varela, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Ferreiro, id.; por id. id.

Idem Doña Vicenta Seoane, acreedor D. Juan Mera y Fernandez, id.; por id. id.

Idem Doña María Rosa Díaz, acreedor D. Estéban Prego, id.; por id. idem.

Idem y acreedor D. Andrés Couce Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco García Campos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Lopez Rodríguez, id.; por id. id.

Idem D. Nicolás Alvarado, acreedor D. Cayetano Francisco Martínez, idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Alejandro Zabal y Peña, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Ban y Casas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Jacobo Sabel de Vigo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Silvestre Barros y Hermida, id.; por id. id.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera seccion.—Propiedades y Derechos del Estado.

SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS EN QUIEBRA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el 21 de Abril último de las fincas que abajo se designan, procedentes la primera del clero y las restantes del Estado, todas en término de Fresnedillas y en quiebra de D. Luis Diaz, se procederá á celebrar segundo doble remate el día 3 del próximo mes de Setiembre en esta corte ante el Sr. Juez de Hacienda, y en Navalcarnero ante el de primera instancia del partido, por los tipos que á continuación se expresan y conforme á la Real orden de 3 de Setiembre 1862 y circular de la Dirección de Propiedades de 20 de Marzo de 1863.

Partido de Navalcarnero.—Término de Fresnedillas.

Número 161 del inventario.—Una finca de labranza y monte bajo en San Bartolomé; linda al N. con la dehesa de Navalquejigo, M. tierra de José González, L. id. de Francisco Panadero y P. prado de Diego Ventura: de cabida 200 fanegas; tipo 1.800 escudos; se pagan el contado 1.501'650.

Del Estado.

Núm. 182 del id.—Una finca dos prados cercados en Perozancas; al N. con el prado de D. Isidro Plaza, M. con D. José Gonzalez y P. y L. con D. Manuel Ventura: de cabida 8 fanegas y 10 celemines; tipo 1.470 escudos 500 milésimas; se pagan al contado 259'500.

Núm. 186 del id.—Otra en el vallejo de la Mata; al N. tierras de Don Hipólito la Peña, M. cercado de id., L. terreno de id. y P. camino de Moraleja: de cabida una fanega y 4 celemines; tipo 135 escudos; se pagan al contado 31'500.

Núm. 190 del id.—Otra id. cercada en las vegas; al N. el prado de Don Narciso Hernandez y otras, M. con el mismo y D. Gabino Ventura, L. el camino de Escalona y P. D. Manuel Gonzalez: de cabida 3 fanegas; tipo 250 escudos; se pagan al contado 88'650.

Núm. 192 del id.—Otra id. id. en madroño Olancheras; al N. tierras de D. José Martín, M. dehesa de Navalquejigo, D. Gabino Ventura y P. D. Severiano García: de cabida 8 fanegas y 2 celemines; tipo 150 escudos; se pagan al contado 52'650.

Núm. 193 del id.—Una id. id. en la Madroñera; al N. el prado de Mata-camillas, al M. dehesa de Navalquejigo, S. D. Casimiro Rubio y P. Don Francisco Martín: de cabida 16 fanegas y 4 celemines; tipo 160 escudos; se pagan al contado 84'150.

Núm. 194 del id.—Idem id. prado de Cañal hondo; N. terreno llamado Canalizo, M. cercado de D. Jerónimo Gomez, L. prado de id. y P. cercado de la Marquesa: de cabida 8 fanegas y 3 celemines; tipo 300 escudos; se pagan al contado 135.

Las condiciones para esta subasta serán las mismas que se fijaron para el primer remate.

Madrid 10 de Julio de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.
8749

Tercera subasta de fincas en quiebra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 6 de Mayo próximo pasado, para la venta de la finca que se designa á continuación, sita en término de Vicálvaro, procedente de Propios, en quiebra de D. José Soler, se procederá á la tercera doble subasta bajo el tipo que se señala, el día 3 del próximo mes de Setiembre, ante el Sr. Juez especial de Hacienda en esta corte y ante el de primera instancia del partido en Alcalá de Henares, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de la Dirección de Propiedades de 20 de Marzo de 1863.

Partido de Alcalá.—Término de Vicálvaro.

Número 9.437 del inventario.—Una tierra en el barranco del Batán; linda al N. con terrenos del Duque de Sevillano, M. con vallejo del mismo Duque, L. cotería del soto de Negralejo y P. terreno de D. Vicente Martínez: de cabida 94 fanegas; tipo 1.696 escudos; se pagan al contado 1.144 escudos 500 milésimas.

Las condiciones para esta subasta serán las mismas que sirvieron para las anteriores.

Madrid 2 de Julio de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.
8751

Cuarta subasta de fincas en quiebra.

No habiéndose presentado postores en la tercera subasta celebrada el 30 de Abril último para la venta de la finca que abajo se expresa, situada en término de Valdeavero, procedente de Instrucción pública y en quiebra de Don Eduardo Villegas, vecino de dicha villa, se verificará la cuarta doble subasta bajo el tipo que este anuncio señala, el día 3 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, ante el Sr. Juez de Hacienda en esta corte y ante el de primera instancia en Alcalá de Henares, conforme á la Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de la Dirección de Propiedades de 20 de Marzo de 1863.

Partido de Alcalá.—Término de Valdeavero.

Número 425 del inventario.—Una tierra en el alto de Camarmilla; linda al N. con tierra de Hilario Sanz, M. y P. con la senda de Valcado al bebedero y L. la senda de Ruyes: de cabida 10 fanegas y 10 celemines; tipo 75 escudos que se pagan al contado.

Las condiciones de esta subasta serán las mismas que sirvieron para las anteriores.

Madrid 30 de Junio de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.
8750

De doce á doce y media del día 18 del actual se celebrará doble subasta en esta Administración y en la Casa Consistorial de Alcobendas para el arriendo de aprovechamiento de pastos de la dehesa Valdelamasa y Coloso, enclavada en la jurisdicción de dicho pueblo y en la de San Sebastian de los Reyes y Fuencarral, procedente de la quiebra de D. Luis Guithou, por término de un año que principiará á contarse desde 1.º de Octubre próximo, y bajo el tipo de 250 escudos.

El remate se efectuará por medio de pliegos cerrados, redactados con estricta sujeción al modelo inserto al pié de este anuncio, y á los cuales deberá acompañar la carta de pago que acredite haber ingresado el proponente en la Caja general de Depósitos, ó bien en la Depositaria del Ayuntamiento de Alcobendas, la décima parte del tipo fijado para la renta, ó sean 25 escudos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en el remate.

Madrid 4 de Agosto de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , calle de . . . , núm. . . . , hace proposicion al remate de aprovechamiento de pastos de la dehesa Valdelamasa y Coloso, enclavada en jurisdicción de San Sebastian de los Reyes, Alcobendas y Fuencarral, por término de un año, y ofrece la cantidad. . . . (en letra) escudos. . . . milésimas, sujetandose al pliego de condiciones.)

(Fecha y firma del interesado) 8782—3

No encontrándose el domicilio en esta corte de los Sres. D. Ramon Espinola y D. Juan Garcia, se les llama por medio del presente para que en el término de ocho dias se presenten en esta Administración, calle de Procuradores, núm. 2, principal, á enterarse del expediente de apremio que como deudores por plazos de fincas al Estado se instruye en la forma que previene la Real orden de 3 de Setiembre de 1862; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1868.—Manuel Carlos Massip. 8794

ADMINISTRACION ESPECIAL DE CONSUMOS DE MADRID.

D. Mariano Diaz Benito, Oficial de la Administración especial de Consumos de esta corte, Comisionado para el procedimiento ejecutivo contra la empresa Decks de Madrid y sus socios.

Hago saber que para reintegrar á la Hacienda de las cantidades que dicha empresa es en deber se sacan á subasta todas las fincas comprendidas en la superficie de 90.408 metros cuadrados 11 decímetros, equivalentes á 1.164.492 piés cuadrados y 62 centésimas de pié, consistentes en grandes almacenes, casa del Administrador de la Aduana, oficinas de la Aduana, cochera, portería principal, cuartelillo de carabineros, muelle de la Aduana, casa Administración de Consumos, casa habitacion del Alcalde, oficinas y portería, cantina, cuadra, cochera y cobertizo, casilla de un guarda, casa de la huerta, cuartel de carabineros, casilla provisional para depósito de útiles, una huerta con varios árboles y algunos frutales, tasado todo por los Arquitectos D. Tomás Aranguren y D. Alejo Gomez en 2.021.672 escudos 549 milésimas; advirtiendo que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su valor, á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar el día 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la casa de la Villa de esta corte.

Los planos y tasacion se hallan de manifiesto en la Administración especial de Consumos, sita en los mismos Docks. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Agosto de 1868.—Mariano Diaz Benito. 8810—3

COMISARÍA DE GUERRA DE MADRID.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta plaza hace saber que debiendo contratarse en segunda pública subasta el abastecimiento de leñas necesarias durante un año para la calorificación de los hornos de la Factoría de subsistencias de la misma, al precio de un escudo 400 milésimas quintal métrico, señala el día 11 del corriente mes, y hora de las tres de la tarde, para celebrar dicha segunda subasta bajo el pliego de condiciones y el de precio límite que estarán de manifiesto en la oficina Inspeccion de dicha Factoría, sita en la calle del Tribulete, números 15 y 17; debiendo advertir que las proposiciones se harán en pliegos cerrados, antes de la hora designada, arregladas al modelo de proposicion y acompañadas de la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos 100 escudos, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones.

Madrid 2 de Agosto de 1868.—José Fernandez Costa.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la segunda subasta de las leñas necesarias durante un año para la calorificación de los hornos de la Factoría de subsistencias de esta plaza, se obliga á surtir del expresado artículo al precio de . . . por quintal métrico; y en garantía de esta proposicion acompaña el talon que acredita el depósito de los 100 escudos que se exigen.

P.—8712—1

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

El día 14 del actual se celebrará en esta Fabrica ante el Jefe de la misma, Contador y con asistencia del Escribano de Hacienda, á las dos de la tarde, subasta oral para la enajenacion de maderas que existen en la misma, procedentes de la demolicion de la parte quemada del edificio, con arreglo al pre-

supuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el despacho del Administrador-Jefe del establecimiento desde la publicacion de este anuncio.

Madrid 3 de Agosto de 1868.—El Administrador-Jefe, Pascual de Altolaquirre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

La Secretaría del Ayuntamiento de San Juan de las Abadesas, dotada con 246 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 16 de Junio de 1868.—El Gobernador accidental, Ortega.

8769—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Béjar, dotada con 860 escudos ánuos, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Corregidor de dicha ciudad dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provision se hará con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y muy especialmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 3 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Felipe de Nassarre.

8766—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ADRA.

D. Antonio Gomez Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular para completar las dos que corresponden á esta villa, se anuncia al público para que los que quieran optar á ella acudan á la Presidencia de esta corporacion municipal con sus respectivas solicitudes; teniendo entendido que las condiciones establecidas con dicho objeto son las siguientes:

1.º El Facultativo que opte á esta plaza tendrá obligacion de auxiliar á la corporacion en los casos que se le ocurran en cuanto se refiera á la policia sanitaria local y en los de oficio que se le puedan ocurrir.

2.º Se le abonará de los fondos comunes, por trimestres vencidos, la cantidad de 400 escudos que le corresponden anualmente segun el vecindario, siendo obligacion del referido titular asistir á 300 familias pobres, percibiendo además, si excedieren de dicho número, la suma de 2 escudos por cada una, de conformidad con lo expuesto en el art. 12 del citado reglamento.

3.º El Facultativo que se contrate con el Ayuntamiento podrá hacerlo, si lo cree conveniente, con los vecinos puentes de la manera que á bien tenga, sin que en ello tenga intervencion el Ayuntamiento, ni ménos la obligacion de abonarle cosa alguna, sin perjuicio de prestarle el apoyo que se preceptúa en el art. 13

4.º El Facultativo que se encargue de la asistencia de los pobres no será separado de su destino sin causa legitima hasta concluir el contrato, que será por seis años, dando principio el día que tome posesion.

5.º Luego que sea puesto en posesion de su destino y cumplido el contrato, salvo en los casos de mútuo convenio de que habla la ley en su artículo 70 y siguientes, no podrá separarse el Facultativo sin avisar al Ayuntamiento con dos meses de anticipacion.

6.º El Facultativo titular podra usar de dos meses de licencia por año en caso de que le sea preciso y con fundados motivos de salud, siendo de su cuenta poner otro de su misma clase para que desempeñe el mismo servicio.

7.º No podrá ausentarse de esta villa ni abandonarla en épocas de epidemia ó contagio, pues en caso contrario se le privará del ejercicio de su profesion, conforme á lo determinado en el art. 73 de la ley de Sanidad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento con la copia del título legalizado y demás documentos que están prevenidos, en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Adra 1.º de Agosto de 1868.—Antonio Gomez.—José María Parrilla, Secretario. 8795

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

D. Mariano Perales, Jefe honorario de Administración y Administrador de Hacienda pública de la provincia de Huesca

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á D. Manuel Regidor ó sus herederos, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta Administración de Hacienda pública, por sí ó por medio de apoderado, á responder del alcance que contrajo siendo Recaudador de la contribucion llamada del millon, en el partido de Barbastro, ántes de la subdivision del antiguo reino de Aragon; en la inteligencia que trascurrido el término que se les señala sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente me dirijo á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Escribanos, rogando á los primeros se sirvan participar á esta Administración de mi car-

go los bienes que en su caso conozcan de la pertenencia de aquellos, y á los últimos si existiera en los protocolos la escritura de afianzamiento que el dicho Regidor debió prestar para el manejo de su destino.

Huesca 15 de Julio de 1868.—Mariano Perales.

8215—2

JUNTA FACULTATIVA Y ECONÓMICA

DEL PARQUE DE ARTILLERÍA DE PAMPLONA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en 22 de Junio último para el 30 del actual, con objeto de vender los materiales de sillería y ladrillos que existen en la batería de la Escuela práctica de esta plaza en el soto de Ainzoin, se convoca á una nueva licitacion que tendrá lugar el día 20 del mes de Agosto próximo, á las once de la mañana, ante la Junta facultativa y económica del parque, en el local ordinario de sus sesiones en la ciudadela de esta plaza

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados, media hora antes de empezar el remate, al Presidente del tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 100 escudos. Los materiales podrán verlos los que gusten, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en ... el día ... para la subasta de los materiales de mampostería y ladrillos, se compromete á cubrir el objeto de la licitacion por la cantidad de ... escudos (en letra) por metro cúbico de mampostería y ... escudos (en letra) por cada millar de ladrillos, con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo, del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion del 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente.

(Fecha y firma del proponente.)

Pamplona 31 de Julio de 1868.—El Oficial segundo, Secretario, Telesforo Ayauz.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Domingo Diaz del Castillo.

8736

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan José Marin, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se hace saber á Doña María del Carmen Perez, como tutora y curadora de sus menores hijos, que en el pleito pendiente á su instancia en la Sala tercera de esta Excm. Audiencia con D. Juan Justo Fernandez sobre pago de cierta cantidad, los tres Letrados que de oficio le han sido nombrados á causa de defenderse en concepto de pobre han presentado dictámen de no tener justicia; por lo que se ha acordado por dicha Superioridad se le haga saber lo manifestado por aquellos, y que en el término de cuatro días, contados desde la notificacion, elija otro que la defienda y se presente á usar de su derecho; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Y con el objeto de que llegue á su noticia y cumpla con lo preceptuado, se publica por medio del presente, que le servirá de notificacion en forma.

Dado en Granada á 5 de Julio de 1868.—Juan José Marin —Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno y Torres. P.—8809

Por disposicion del Tribunal de Comercio de esta plaza se convoca á todas las personas que conserven conocimientos ó se crean con derecho al siguiente crédito, procedente del apresamiento de la corbeta española *Nueva Veloª Mariana*, verificado en el año 1823 por el navío francés *Jean Bart* en su viaje de Veracruz y la Habana á este puerto:

Cuatro cajones con medicinas, embarcados en Veracruz por D. Pablo Frayle, para entregar á D. Manuel de Somellera, ausente, y á D. Benito Picardo; para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se personen á deducir sus reclamaciones ante este Tribunal; apercibidos de que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado se declararán caducados los conocimientos y la providencia que se dicte les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 4 de Julio de 1868.—Licenciado Eduardo Leclerc.

P.—8808

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Donato Toledo, encargado del despacho de la d. D. Emilio Monet por enfermedad de este, se cita y emplaza por término de cinco días á las personas que se crean con derecho á una casa, sita en esta corte y su calle del Acuerdo, núm. 7 moderno, 17 antiguo, manzana 518, para que dentro del mismo comparezcan en dicho Juzgado á contestar la demanda ordinaria entablada por D. Mariano Gonzalez Conde sobre cancelacion de una fianza hipotecaria; advirtiéndole que pasado dicho término sin presentarse se dará á los autos el curso correspondiente, parando el perjuicio que haya lugar.—Por enfermedad de Monet, Donato Toledo.

P.—8812

D. Mariano de Valdenebro y Olloqui, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita por segunda vez á los parientes más próximos llamados á suceder en los bienes quedados por fallecimiento de Don José Fernandez y Gonzalez, natural de Avilés, en la provincia de Oviedo, de edad de 76 años, vecino de esta ciudad, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se personen en los autos juicio necesario de testamentaria, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, como ya lo ha hecho D. Benito Martinez, marido y legítimo representante de su mujer Doña Rosalía Menendez y Fernandez, sobrina carnal del finado D. José Fernandez y Gonzalez.

Y para que llegue á noticia de los herederos, se fija el presente con otros de igual tenor.

Sevilla 23 de Julio de 1868.—Mariano de Valdenebro.—El Escribano actuario, Francisco Navarro. P.—8797

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, acordada en el expediente promovido por el Licenciado D. Felipe Gonzalez reclamando á Jacobo Ashbury el pago de 1.800 escudos procedentes de los honorarios y gastos suplidos en su defensa y representacion, se requiere al demandado, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 20 días siguientes al de la publicacion del presente haga pago de la expresada suma, con las costas causadas y que se causen; apercibido que si no lo verifica se procederá por la via de apremio contra los bienes embargados y demás que fueren necesarios de la propiedad del Ashbury, y sin perjuicio de que hecho el pago pueda reclamar cualquier agravio.

Madrid 4 de Agosto de 1868.—El Escribano, Juan Soriano. P.—8796

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada por ante mí en autos ejecutivos á instancia de Don Melchor Balbuena con D. Francisco Gundian, se saca á la venta en pública subasta la casa calle de Ercilla, núm. 8, manzana 5.ª, linda por Levante con la misma calle de Ercilla, medianería de la derecha y testero con solares de los herederos de D. Domingo Aranza y Saenz, y por la izquierda con casa de D. Antonio Manzanero; tasada en la cantidad de 14.250 escudos, de la que deberán rebajarse las cargas que graviten sobre la finca; cuya subasta se verificará el día 27 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana; en la sala audiencia del Juzgado, calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, obrando de manifiesto los titulos de dicha casa en poder del actuario para que los licitadores puedan enterarse de ellos.

Y para que conste se inserta el presente

Madrid 29 de Julio de 1868.—El Escribano actuario, Juan Perea. P.—8781

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Diaz Delgado, Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Manuel Gomez y hermanos con D. José Indalecio Caso sobre pago de 700 escudos, se sacan á pública subasta varios efectos, tasados en la cantidad de 510 escudos, para cuyo remate se ha señalado el día 10 del corriente; cuyos efectos estarán de manifiesto en casa del depositario D. Francisco Julian, calle de Postas, núm. 32, cuarto principal; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.—El Escribano, por Morales, Luis Villanueva.

P.—8780

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja Hernandez, se hace saber por medio del presente que Doña Catalina Risueño Saiz, natural de Tarazona de la Mancha, hija legitima de D. Juan y Doña Micaela Saiz, viuda en primeras nupcias de D. Onofre Ramirez, y en segundas de D. José Cebrían Escobar, y de edad de 56 años, falleció en esta corte el día 29 de Mayo último sin haber otorgado disposicion testamentaria; y se llama á las personas que se consideren con derecho á heredarla, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1868.—Calleja.

P.—8779

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de este partido por S. M. (Q. D. G.).

Por el presente se convocan licitadores para la subasta y remate de un juego de máquinas con todos sus enseres correspondientes, una fábrica de hilados de lana y molino harinero de dos paradas, nombrado de las Caldererías, situado en la ribera del rio de la villa de esta ciudad; una casa, calle de Pastores de la misma, marcada con el núm. 1, y una caldera para tinte con sus tornos; retasados en la forma siguiente:

El juego de máquinas en la cantidad de 14.321 escudos.

La fábrica de hilados y molino harinero en la suma de 42.488 escudos.

La casa calle de Pastores en 200 escudos, y la caldera para tinte en la suma de 330 escudos; cuyo remate tendrá efecto el día 31 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Antequera 23 de Julio de 1868.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., José M. Vida.

P.—8777

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada por el Escribano D. Federico Camacha, se saca á

pública subasta para el día 29 del actual, y hora de las once de su mañana, una casa situada en esta corte en el barrio de Argüelles y su calle de Don Evaristo, señalada con el número 1, que mide 6091 pies cuadrados, tasada en la cantidad de 12.000 escudos, á rebajar cargas. Lo que se anuncia al público para que el que quiera hacer postura acuda el día y hora señalados, que se le admitirá siendo arreglada.

Madrid 4 de Agosto de 1868.

P.—8775

D. Carlos Santa María, segundo suplente de Juez de paz é interino de primera instancia de Alcalá de Henares por hallarse usando de licencia el propietario é incompatibilidad del Juez de paz y primer suplente.

Por el presente hago saber á todos los que se consideren con derecho á los bienes del concurso de Angel Alvarez, vecino que fué de Daganzo de Arriba, y que se sigue en este Juzgado, que el día 31 de los corrientes, y hora de diez á once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, está señalada la junta general de acreedores á dicho concurso para la graduacion de los créditos que han sido reconocidos, á fin de que, si lo creen conveniente, concurren á la misma á exponer lo que crean procedente á su respectivo derecho. Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos legales.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Agosto de 1868.—Carlos de Santa María.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. P.—8776

El Licenciado D. Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por el Procurador Don Manuel Curieses, en nombre de María Martin Cuadrado, vecina de Fuentes de Don Bermudo, se ha presentado demanda civil ordinaria en reclamación de que se declare á esta inmediata sucesora de la mitad del patronato Real de legos que para la celebracion de misas y dotacion de huérfanas fundo en 12 de Abril de 1608 el Presbítero D. Alonso Rodriguez; en la cual he acordado se anuncie la vacante por muerte de Luis Martin, á fin de que los que se crean con derecho al mismo le aluzcan compareciendo en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, en el término de 30 dias, que empezará á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no verificarlo en el término marcado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á 30 de Julio de 1868.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandato, Julian Rodriguez. P.—8813

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Esperanza Febrer y Lluch, viuda de Juan Olives, natural de Ciudadela, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por medio de Procurador con poder bastante, á usar de su derecho en el expediente de pobreza de María Ferrer y Pomar, vecina de la referida ciudad, promovido con objeto de interponer cierta demanda contra dicha Febrer. Si así lo hiciera se la oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndole en los estrados las notificaciones que ocurran, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en dicho expediente.

Dado en Mahon á 21 de Julio de 1868.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandato, Juan Pons, Escribano. 8665

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Martin Lopez Viceto, para que se presente en dicho Juzgado á prestar indagatoria en causa criminal por robo á Doña María Serrano.

Madrid 22 de Julio de 1868.—El Escribano, José Juan Clemente. 8672

D. Joaquín Martin Carramolino, Juez de primera instancia de la ciudad de Granada y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Facundo Gomez y Gonzalez, natural de Centenera, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, para hacerle saber el Real auto dictado por la Excm. Audiencia del territorio y señores de Sala cuarta correccional en la causa seguida al mismo por haber inutilizado una mula propia de Domingo Palao; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 27 de Julio de 1868.—Joaquín Martin Carramolino.—Por mandado de S. S., Benito Martin y Galan. 8677

D. Eduardo Martinez del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto y término de 30 dias á Andrés Perez Pintado, alias Malos pelos, natural y vecino de esta villa, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haber dado sustancias perniciosas á Rufina Sanchez; en la inteligencia que de no presentarse en el término expresado se continuará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 26 de Julio de 1868.—Eduardo Martinez del Campo.—Por mandado de S. S., José Ruiz de la Rica. 8697

D. Joaquín Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Diego Miguel Gaitán Caparrós, natural y vecino de Vera, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas y lesiones á Francisco Donoso Torralba y Nicolás Soler Alonso; apercibido que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía sin otra citacion, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ubeda á 30 de Julio de 1868.—Joaquín Alvarez de Morales.—Por mandado de S. S., Juan José de Elbo. 8696

D. Valentin Valpuesta, Juez de primera instancia de la ciudad de Castellon de la Plana y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Bautista Sanchez Peris, Ramon Moreno Fuster, Asensio Millan Gran y Vicente Monfort Chordi, vecinos de Valencia, para que dentro de nueve dias se presenten en las cárceles de esta ciudad á oírles en la causa sobre falsa sustitucion de Pascual Gallego y Chordi; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon de la Plana á 29 de Julio de 1868.—Valentin Valpuesta.—Por su mandato, Fernando Montaner. 8695

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Corral Suarez por edictos y p. egones y un solo término de 30 dias, á consecuencia de ignorarse su paradero, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Union, núm. 6, planta baja, de once de la mañana á tres de la tarde, á contestar á los cargos que contra el mismo y otro resultan en causa criminal que me e cuento instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 8694

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Antayer por la tarde, segun anuncian de San Ildefonso, estuvieron SS. MM. y S. A. la Duquesa de Sesa en Segovia con objeto de visitar á Nuestra Señora de la Fuencisla, y regresaron á las diez ménos cuarto.

— Se ha dado grande impulso á las obras que se están haciendo en la magnífica cascada de los jardines de la Granja frente á la fachada de Palacio, y se cree que para el día 25, festividad de San Luis, estará completamente terminada.

— El primer batallon del primer regimiento de Ingenieros, que salió antayer á las once y media de la mañana, habrá dejado probablemente el tren en Vitoria para seguir por tierra á Lequeitio, empleando tres jornadas.

— En ámbos costados de la iglesia del Buen Suceso se van á formar bonitos jardines, cercandolos con una verja que algunos creen será la que se quitó del Retiro, y pertenece al Real Patrimonio. Esta disposicion, en concepto de uno de nuestros colegas, sería muy acertada, pues la expresada verja, que es de muy buen gusto, aumentaría la belleza exterior de aquel hermoso edificio.

— Hace pocos dias ha empezado á funcionar en las afueras de la puerta de Alcalá una fabrica de harinas montada al vapor, y que, como su nombre lo indica, es la primera de su género que se ha instalado en esta corte.

ANUNCIOS.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.—EL día 14 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar el sorteo para la amortizacion de las obligaciones de la primera y segunda série de esta compañía y residuos correspondientes al semestre que vence en 1.º de Octubre próximo.

El sorteo, así de las obligaciones de la primera como de la segunda série, se verificará por agrupaciones de 10 números, entendiéndose que serán amortizadas las 10 obligaciones comprendidas en la decena favorecida por la suerte; para las fracciones de decena se procederá como si hubiese una decena mas, sujetando al sorteo las obligaciones que la formen, á fin de determinar entre ellas las que hayan de ser amortizadas.

En igual forma se verificará el sorteo de los residuos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas y demás interesados en la compañía que gusten asistir á este acto público que se celebrará en la estacion de Bilbao.

Bilbao 3 de Agosto de 1868.—El Director, Tomás Vildósola.

P.—8778

SANTOS DEL DIA.

La Transfiguracion del Señor, y los Santos Justo y Pastor, mártires.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Agosto de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	706,10	14,2	17,8	N. E....	Celajería
9 de la m.	706,87	18,8	23,5	N. E....	Idem.
12 del día...	706,46	23,1	28,9	N. E....	Idem.
3 de la t...	705,98	24,4	30,5	N.	Casi despejado.
6 de la t...	706,11	21,1	25,4	N. E. ...	Despejado.
9 de la n...	707,22	18,2	22,8	N. N. E.	Idem.
Temperatura máxima del día.....		26,3			32,9
Temperatura máxima al sol.....		33,4			41,8
Temperatura mínima del día.....		13,8			17,2
Evaporacion en las 24 horas.....		10,3 milímetros.			
Lluvia en id. id.....		»			

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 5 de Agosto de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,7	18,9	N. O....	Brisa..	Cub.° llov.°	P.° ol
Oviedo.....	764,8	18,4	S. O....	Idem..	Llovizna..	»
Coruña.....	763,2	21,8	S. O....	Idem..	Cub.° llov.°	Bella.
Santiago.....	765,9	17,9	N.....	Calma.	Llovizna..	»
Oporto.....	765,8	22,4	N.....	Viento.	Vapores..	A. ag.°
Lisboa.....	763,3	20,8	N.....	V.° fte.	Algs. nubes.	Bella.
Badajoz.....	757,0	28,0	O.....	Brisa..	Despejado..	»
San Fern.° á 7	762,5	20,6	O.....	Idem..	Idem.....	Rizada.
Sevilla.....	761,5	28,0	S.....	Idem..	Idem.....	»
Tarifa.....	760,9	23,1	O.....	Idem..	Cubierto..	Rizada.
Granada.....	762,7	24,0	S. E....	Idem..	Despejado..	»
Alicante.....	760,7	28,6	S. E....	Idem..	Idem.....	»
Murcia.....	760,6	27,8	N. E....	»	Idem.....	»
Valencia.....	760,9	27,6	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Barcelona.....	759,9	24,0	N. E....	Viento.	Cubierto..	P.° ol.
Zaragoza.....	758,3	23,3	N. O....	V.° fte.	Nubes.....	»
Soria.....	761,0	17,2	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Burgos.....	767,9	18,4	N.....	Idem..	Idem.....	»
Valladolid....	765,6	19,2	N. E....	Idem..	Casi desp.°	»
Salamanca....	764,6	20,0	N. E....	Viento.	Nubes.....	»
Madrid.....	761,5	23,5	N. E....	Idem..	Celajería..	»
Ciudad-Real..	762,1	27,1	N. E....	Calma.	D.° nubes..	»
Albacete.....	759,2	24,5	N. N. O.	Brisa..	Despejado..	»
Erest á 7....	761,9	20,0	O.....	Calma.	Muy nubl.°	Bella.
Bayona id....	766,0	22,0	N. O....	Brisa..	Cubierto..	Oleaje.
Cette id.....	765,0	25,0	N. O....	Idem..	Brumoso..	G. cal.°
Marsella id..	761,0	21,1	N.....	Idem..	Cubierto..	Calma.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.764	arrobas de trigo.
2.126	idem de harina.
3.587	idem de carbon.
119	vacas, que componen 40.577 libras de peso.
651	carneros, que hacen 14.057 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,700 á 4,100 escudos fanega.	
Trigo vendido.....	1,291 fanegas.
Precio medio.....	8,248 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 5 de Agosto de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 5 de Agosto de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-30, á plazo; 32-20 fin cor. fr.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 36-00
Idem del 3 por 100 diferido, id., 31-50.
Deuda amortizable de primera clase, id., 32-00.
Idem del personal, no publicado, 26-00
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 98-55.
Idem id. de la segunda serie, id., 93-10.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 83-50 p.
Idem id. de á 2.000 rs., id., 93-50 d.
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 90-50 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 81-50 d.
Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 78-00.
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 70-25.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 69-50 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id. par. d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 64-50.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 64-00 p.
Acciones del Banco de España, id., 139-50.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-20 d.
Paris á 8 días vista, 5-13 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	3/4 d.	»
Almería.....	1/2	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	5/8	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	3/8	Pamplona....	par d.	»
Burgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	1/2	»	Salamanca... par d.	»	»
Cádiz.....	»	1/2	San Sebastian..»	1/2	»
Castellon.....	par.	»	Santander.....»	3/4	»
Ciudad-Real.. par.	»	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	»	1/8 d.	Sevilla.....	»	3/8 d.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona.... par.	»	»
Granada.....	par d.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara.. par.	»	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	»	1/4	Valladolid.... 1/4	»	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....»	1/4	»
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 4 de Agosto.—Consolidados, 94 1/4 á 3/8.
Paris 5 de Agosto.—3 por 100, á 70-35.—Diferido español, 33.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las nueve de la noche.—El Postillon de la Rioja.—Gran baile nuevo de trajes El carnaval en Versailles.—El veraneo

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las nueve de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., ejecutándose Los tres trapecios por Mlle Azella.

CAMPOS ELÍSEOS.—(Teatro Rossini.)—Hoy, á las ocho de la noche, tendrá lugar una variada funcion combinada con el concierto, ejecutándose dos piezas y el aplaudido baile Ayer y hoy.

Á las nueve de la noche.—21.° Concierto instrumental por la sociedad de profesores bajo la direccion del Sr. Gaztambide.—Fuegos artificiales.
Entrada general, 4 rs.

NOTA Mañana viernes tendrá lugar una variada funcion combinada con las fiestas de los jardines. En el teatro se pondrá en escena una comedia, dos grandes bailes y un concierto de piano por dos niños de 10 años, verdadera notabilidad en sus cortos años: concierto instrumental en los jardines y notable exposicion de fuegos artificiales.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Un animal raro.—¡Casacas!—Baile.—El casado por fuerza.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.